



Mujeres presenciando una decapitación. Retablo de San Juan Bautista, c.1472.
Pedro García de Benabarre. MNAC.

Vidas Silenciadas Mujeres Medievales de Daroca



Ayuntamiento
de Daroca

Maria Luz Rodrigo Estevan

Vidas Silenciadas Mujeres Medievales de Daroca

Maria Luz Rodrigo Esteban



*Sirvienta. Adoración de los magos, c. 1500.
Capilla Real de Granada. Bartolomé Bermejo.*

Este trabajo se inserta dentro del proyecto I+D+I Recursos naturales y actividades productivas en espacios interiores de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI), PID2021-123509NB-I00. María Luz Rodrigo-Estevean es profesora e investigadora del Departamento de Historia de la Universidad de Zaragoza y miembro del Grupo S-51 Bienestar y Capital Social (BYCS) del Gobierno de Aragón y del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades (IPH-UNIZAR).

Texto y Portadas: @ María Luz Rodrigo-Estevan
Edita: M.I. Ayuntamiento de Daroca
Colabora: Proyecto RENAP
Imprime: Gráficas Jurado, Zueras
Depósito legal: Z 788-2024
ISBN: 978-84-09-61155-3
Año 2024

VIDAS SILENCIADAS

MUJERES MEDIEVALES DE DAROCA

© María Luz Rodrigo-Estevan

Las mujeres medievales siempre han estado ahí: en los archivos, en las creaciones literarias, en los testimonios de cultura material e inmaterial y en la iconografía que se conserva desafiando el paso de los siglos. Simplemente hay que leer y analizar estas fuentes documentales en busca de respuestas a nuestros interrogantes actuales sobre sus vidas y vivencias.

En las sociedades medievales, sin apenas estrategias efectivas de control de la natalidad, la función reproductora marcó los quehaceres cotidianos de las mujeres. Así ha sido hasta tiempos muy recientes. Sin embargo, en todas las épocas y sociedades, las mujeres han desarrollado experiencias y han realizado aportaciones más allá de los espacios domésticos.

Este trabajo reúne una selección de microrrelatos centrados en el siglo XV fundamentalmente, cuyo valor histórico reside en mostrar experiencias de mujeres anónimas en el contexto socioeconómico, cultural y político que les tocó vivir. Mujeres cuyos nombres y existencias ven la luz, en muchos casos, por primera vez. Conocer y poner en valor sus vidas resulta esencial para comprender los procesos históricos en toda su complejidad. Unas vidas que estuvieron determinadas no sólo por una cuestión de género, no sólo por el hecho de ser mujeres. El rango social, su edad —niñas, jóvenes o ancianas—, la condición de solteras, casadas o viudas, el estatuto jurídico —nobles, religiosas, esclavas—, su nivel económico, su dedicación laboral o la adscripción religiosa fueron, entre otros, condicionantes que definieron su papel en una sociedad patriarcal, jerarquizada y diversa.

En las siguientes líneas quiero compartir de manera sencilla los resultados de investigaciones científicas sobre el marco vital y las actividades cotidianas de las mujeres en general y de las darocenses en particular. Retazos de vidas que dan la oportunidad de abrir los ojos al pasado medieval desde una perspectiva diferente. Valorar la presencia femenina, silenciada e incluso ocultada por las narrativas históricas dominantes, es el mejor camino para desterrar tópicos y lugares comunes.



1. Detalle del retablo de San Vicente. Jaume Huguet, c. 1455. MNAC

1. ¿Mujeres CABEZA DE FAMILIA EN UNA SOCIEDAD FEUDAL?

Poco después de la conquista de Daroca, las parroquias se convirtieron en las unidades organizativas de la población cristiana desde el punto de vista social, militar, fiscal, administrativo y devocional. A comienzos del siglo XIII Daroca superaba los 5000 habitantes, incluida la población mudéjar y judía. En uno de los listados parroquiales más antiguos de la entonces villa de Daroca, el de 1230, un 10% de los hogares tenían como cabeza de familia a una mujer. Este porcentaje, muy significativo en el seno de una sociedad de frontera, feudal y guerrera, evidencia que hubo mujeres que tuvieron la posibilidad legal y real de regir sus vidas, sus casas, y sus familias sin depender de ninguna figura masculina. En otras palabras: ser soltera, viuda o huérfana en el Aragón medieval no impidió la supervivencia social y económica y, por tanto, no condujo a las mujeres necesariamente ni a la miseria ni al matrimonio ni a la vida religiosa. Así se constata en el conjunto de recuentos poblacionales elaborados en este periodo.

De aquellas darocenses del siglo XIII conocemos nombres y apellidos: Sancia de Turre, María Petri, Marta Burreta, Benedicta de Samanta, Bartolomea de Mingoch, Pascuala de Pluncalera, Menga Castañer, Marta de Rimant, Urraca de Corcolón. Algunas quedaron identificadas en el listado parroquial por su simple nombre de pila: Menga, Mengacha, Condesa, Ramona, Miranda, Savia. El análisis antropónimico nos revela el gusto y la moda por llamarse Menga

(diminutivo de Dominga o Dominica) y, en menor medida, María, Marta, Sancha, Benita o Pascuala.

Pero más allá de los nombres femeninos más populares, el listado poblacional de 1230 aporta otras informaciones de interés. Algunas de estas mujeres gozaron de un especial reconocimiento y distinción, ya fuese por su edad, su nivel socioeconómico o su condición de viudas. Por ello, su nombre aparece precedido del título de *dompna* —doña Cuebra, doña Febrera, doña Marta, doña Braulia, doña Olalla.

Por otra parte, la antropónimia refleja los movimientos poblacionales generados en el siglo XIII por los fenómenos de expansión militar, poblamiento y colonización agraria. Así, la presencia de mujeres oriundas de otros lugares del reino se traslucen en los apellidos: Menga de Molina, Benedicta de Retascón, Rubia de Ojos Negros, Dolça de Teruel, Menga de Sariñena.

Al igual que sucedió con los varones, no fue raro el uso de apodos: Dominica La Mocha, La Guillamona, La Meleparo, La Palmera. En ocasiones, las titulares de hogares fueron citadas haciendo alusión a otros descendientes y parientes con quienes cohabitaban bajo su techo: Domeña y sus hijos, Menga Remodo y su yerno, Marian Petri y doña Faga. En otros casos el escribano prefirió anotar, para distinguirlas, la filiación familiar: María, hija de Guillem Ferrero; María, nieta de P. Calvet; Marta de Joan Rubeo; las hijas de Lope de Almazán; la hija de Joan de Mengo; o la mujer de Gallo Sánchez.

Finalmente, ciertos nombres revelan la continuidad de la población musulmana, ahora convertida. Sin duda, Mariam de los Moros fue una cristiana nueva. Otros recuentos fiscales que incluyeron al colectivo musulmán constatan la existencia de madres cabeza de familia en este colectivo: el fogaje de 1495 nombra, por ejemplo, a la viuda de Ali Haquen. Y seguramente hubo muchas otras féminas que no aparecieron en los listados de unidades fiscales por no alcanzar el nivel mínimo de rentas, quedando exentas del pago de impuestos por su situación de marginalidad y pobreza.



2. Embarazo. *Libro de Horas de Nôtre-Dame*, s. XIV. BNF, NAL 3093, f. 20v.

2. MUJERES MADRES: OCUPACIONES Y PREOCUPACIONES

La vivienda no fue únicamente el ámbito material donde se desarrollaba la vida familiar. La casa medieval también acogió actividades laborales y, además, estuvo impregnada de una fuerte carga cultural y simbólica. Fue el escenario en el que se nacía, se compartían alegrías, trabajos y sufrimientos, se amaba, se paría y criaba a los hijos, se cuidaba a los más desvalidos de la familia y se transmitían prácticas cotidianas, creencias y saberes ancestrales. Era el lugar en el que los matrimonios comenzaban su proyecto de vida y donde se deseaba morir en compañía de los seres queridos.

2.1. Recibir criaturas: el parto

La documentación notarial recoge abundantes referencias sobre mujeres en estado de gestación. El embarazo era una etapa fundamental en la reproducción de las familias como células sociales. Tan es así que la incapacidad femenina o masculina para tener hijos constituyó motivo de nulidad del vínculo matrimonial desde fechas muy tempranas.

La preñez constituyó una situación de riesgo y las mujeres aragonesas siempre lo supieron. El temor a sufrir cualquier percance en el embarazo, durante el parto o en el puerperio motivó buscar a notarios públicos para otorgar sus últimas voluntades. Así lo hizo Graciosa del Pueyo, miembro de una

poderosa familia darocense en 1511: en caso de producirse el fatal desenlace, la joven y primeriza madre registró por escrito su voluntad de que el padre viudo «sea tenido criar y alimentar al dicho póstumo o póstuma que ella tiene en el vientre hasta que sea de edad de contraer matrimonio, y cuando será en la dicha edad, sea tenido darle aquel matrimonio que a la honra de ambos convendrá».

Se conservan testimonios visuales y escritos de alumbramientos. La iconografía medieval representa abundantemente la habitación o cámara de parto, con los primeros cuidados a la madre y el recién nacido ofrecidos por matronas, parientes, vecinas y, en su caso, criadas. La presencia de notarios y testigos fue necesaria en partos complicados o para ratificar que no había engaño en el nacimiento de hijos de padres ya fallecidos o ausentes.

Una mujer soltera, María Martínez, hija de María la Cedacera, fue asistida por María de Oriz, «comadre de recibir criaturas»; el notario se personó en la alcoba con dos testigos y, a petición de la parturienta, levantó acta pública del nacimiento para hacer constar la identidad del padre ausente. También conocemos el nombre de madres que enviudaron antes de completar su gestación y dar a luz: Catalina Pallarés, esposa del mercader Miguel Falcón (1449) o Lorenza Colom, esposa de Pero Polo (1447). Los derechos hereditarios debían ser garantizados y el hecho de que la criatura había nacido viva debía ser corroborado por el notario.

Así mismo, conocemos la existencia de partos gemelares, como el de la mujer del nuncio Manuel Gil, que requirió de ayudas económicas públicas para sacar adelante a las dos gemelas, a comienzos del siglo XVI. Aunque más llamativo —y con mucho más recorrido en la documentación— fue el parto de dos varones de Guisabel, mujer de Galacián Remírez, una judeoconversa afincada en Calamocha. No sabemos cuándo se produjo el parto con exactitud entre 1410 y 1424, pero conocemos que en 1424 los gemelos eran menores de 14 años y las matronas, «assaz antiguas». Quizá el alumbramiento pudo producirse poco después de 1410.

Guisabel fue asistida por, al menos, tres parteras —Pascuala la Navarra, María Marco y doña Yusta—, y tuvo a su lado a otras mujeres y hombres del círculo familiar, entre ellos su marido. Tras nacer, y como era habitual en el trabajo de las parteras, Francisquico y Galacianico fueron explorados y revisados

para constatar su estado de salud. En esta inspección, las matronas quedaron «maravilladas» al observar una anomalía congénita: la ausencia de prepucio en las «naturas o miembros» de los bebés.

Conscientes de que esta circunstancia podría complicar la vida de sus hijos, una vez que los niños superaron los primeros años de vida, Guisabel y su esposo pidieron que un oficial darocense y un notario tomasen declaración a las ya ancianas parteras y se levantase acta pública de sus testimonios. El matrimonio quería recabar cuanto antes la declaración de las matronas. Se vivían tiempos convulsos contra la comunidad judía y judeoconversa. Las delaciones anónimas ante las autoridades civiles y eclesiásticas eran moneda común. Había que proteger de cualquier sospecha de heterodoxia recayese sobre los progenitores y sus gemelos en una sociedad con los ánimos muy crispados. Una sociedad donde los discursos antisemitas de afamados predicadores llevaban décadas enfrentando a cristianos viejos contra la población judía y conversa en los territorios del rey de Aragón.

Las tres matronas coincidieron en señalar que habían estado presentes en el parto, que habían recibido en sus brazos a aquellas criaturas recién paridas, mojadas y desnudas, que percibieron aquella anomalía genital y que nadie había practicado ninguna circuncisión ritual tras el alumbramiento.

A pesar de documentar de este modo las circunstancias del nacimiento gemelar, Guisabel fue acusada de practicar la circuncisión ritual judía en sus hijos. Décadas después, uno de aquellos gemelos, Francisco, fue procesado, siendo ya anciano, por el Santo Oficio: en 1489 tuvo que someterse a una exploración de médicos expertos y en los interrogatorios se mantuvo firme en su relato: que nació sin prepucio y no orinaba «por la punta del miembro, sino por más abajo y por dos partes» (lo que actualmente se denomina *hipospadía*). Muerto antes de concluir el procedimiento inquisitorial, sus descendientes lograron la sentencia absolutoria para Francisco en 1490. El registro notarial de su anomalía, guardado celosamente durante casi 70 años, había cumplido el cometido para el que Guisabel y su esposo lo encargaron: salvar de la acusación de judaizantes a sus descendientes y restablecer su buena fama como cristianos.



3. Parto gemelar de Esaú y Jacob, c. 1477. MMW, La Haya, Libro 5, 4.

2.2. Hijas menores de edad. La crianza y la educación

Aunque algunos historiadores afirman que la infancia fue poco valorada en la época medieval, el amor y el cuidado de los niños es un hecho social irrefutable. Las hijas e hijos menores de 14 años y, por tanto, sin capacidad legal para obrar por sí mismos, son nombrados con afecto en los documentos mediante el uso de *hipocorísticos*, formas diminutivas del nombre propio original: Violantica, Inesica, Pascualica, Marica, Joanica, Catalinica, Antonica, Eleonorica, Sanchica... Además de ser una designación cariñosa, este uso del diminutivo significaba que la niña o el niño no habían alcanzado todavía la «edad perfecta» o mayoría legal de 14 años.

El nombre se imponía en la ceremonia del bautizo que, junto con la ceremonia de las hadas en las comunidades judías, se erigieron como ritos protectores de los recién nacidos, fueron vía de ingreso en la comunidad religiosa y lavaban, en el caso del cristianismo, el pecado original.

El bautismo se celebraba a los pocos días del nacimiento. Llama la atención que en las actas notariales de los bautismos darocenses, la madre no estaba presente. Pervivió la tradición judía de alejar a las madres de los lugares sagrados tras producirse el parto. Tenemos constancia de su presencia en la iglesia con posterioridad al bautismo, para requerir los documentos que atestiguaban los derechos del bebé como hijo de vecino y parroquiano. Así lo hacía Perla, la esposa del cirujano Lope de Huete: en febrero de 1454 se acercó a la iglesia de Santo Domingo de Daroca y, ante la presencia del notario y dos

testigos, solicitó al vicario y racionero de la parroquia la entrega de los «títulos» de Lupico de Huete, bautizado en la pila de Santo Domingo como hijo legítimo del matrimonio.

En las cartas públicas de bautismo se hacía constar el nombre de dos o tres padrinos y de dos madrinas. La ceremonia es descrita con sencillez. En 1460 mosén Miguel Esteban procedió a bautizar a un niño que era sostenido en las manos dentro de la pila bautismal por su padrino, mosén Juan de Lanzuela. El rito fue presenciado por el notario, dos testigos, otros dos padrinos y dos madrinas: Gracia de Urrea, esposa del honorable escudero Miguel de Ruesta y la doncella Eleonor Cristián, hija del ciudadano don Jaime Cristián. El padre —el notario Gaspar Giménez de Oruño— expuso ser parroquiano de San Jaime, que el niño era su hijo procreado en legítimo matrimonio y que «bautizando al dicho niño, le dijeron Miguel». En ocasiones se especificó que se bautizaba a «un niño chiquito de ocho días». Las noticias de bautismos de niñas son llamativamente menos abundantes, quizá por azar de la documentación, quizá porque importó más que los varones adquiriesen los derechos paternos como parroquianos.

En los testimonios conservados abundan las evidencias del cariño y amor hacia los hijos más pequeños. Un amor de madre que marcaba la existencia y que hacía quebrarse el alma ante el fallecimiento prematuro de sus vástagos. Así se traslucen en los últimos deseos de María de Paracuellos. Esta mujer, afincada en Daroca al casarse con el ciudadano Daniel de Molina, tuvo, al menos, tres hijos. De ellos solamente uno había llegado a la edad adulta. En 1451, María se encontró mal de salud y decidió hacer un escueto testamento donde plasmaba su principal deseo: ser enterrada en el cementerio de la iglesia de Santo Domingo en el mismo lugar donde yacían sus hijos premuertos. En la creencia cristiana de la resurrección de los cuerpos, las gentes medievales trataron de elegir y pagar una sepultura al lado de las tumbas de quienes, en vida, habían sido especialmente queridos y venerados: madre, padre, esposo, abuelos, hijas, hijos, comadres, amigas... Esperar el día del juicio final al lado de los seres más queridos y levantarse de la tumba rodeado de vínculos de afecto era una imagen mental que reconfortaba. Servía para construir una esperanza en la continuidad de la vida en el Más Allá y ayudaba a vencer la soledad de la muerte.



4. Amamantamiento. Jubé de la Capilla de los Corporales, Daroca, s. XV.

a) El amamantamiento

Una de las fases fundamentales en las etapas de la vida era la crianza. Generalmente se realizaba en el seno de la familia, donde tenía lugar la etapa de amamantamiento y se iniciaban y culminaban los aprendizajes infantiles esenciales en la vida.

La mayoría de las madres amamantaron a sus hijos entre dos y cuatro años, salvo que la muerte, las enfermedades o el mal estado físico de la progenitora lo impidiese. Algunas familias acomodadas recurrieron a la contratación de amas de cría o nodrizas, siempre elegidas con extremo cuidado, pues se pensaba que las cualidades físicas, morales y el carácter de las nodrizas modelaba al bebé a través de la lactancia.

En octubre de 1450, Catalina Pallarés todavía no se había recuperado de su parto. Había hecho testamento antes de dar a luz, pero la muerte seguía acechando. Tenía posición económica suficiente para contratar una nodriza, pero quizás la razón en este caso fue la precariedad de su salud. Contrató para la crianza a María de Blasco, esposa de Jaime La Regadera. Más allá de la remuneración acordada, Catalina estableció un vínculo especial con la ama de cría, en la que depositaba su confianza. Para agradecer su dedicación y buen hacer, Catalina redactó un codicilo ordenando que María recibiese una compensación

de 100 sueldos jaqueses, además de algunas de sus ropas máspreciadas: una gonela o túnica gris forrada de piel y un vestido de lana zaragozana.

La prematura muerte de las madres hizo habitual que las criaturas fuesen alimentadas por otras mujeres, pasando a tener un nuevo hogar de referencia durante sus primeros años de vida. En el mejor de los casos, las niñas y niños pudieron seguir viviendo con el padre, que contrataba una nodriza y, si el progenitor se volvía a casar, tenían el referente de una nueva mujer: la madrastra. En otras ocasiones, vivieron en los hogares de los abuelos, de las madrinas y padrinos de bautizo o de algún familiar cercano. Pero tampoco fue raro que acabasen viviendo lejos de cualquier vínculo familiar.

Desconocemos las causas por las que la darocense Flor Días de Ceruello se encargó de la crianza y el mantenimiento de Joanico en casa de un vecino de Cuencabuena. Joanico era hijo de Pedro de Fuentes, natural de Olalla. Nada sabemos de la madre biológica que, quizás, murió durante el parto o en los meses posteriores. En febrero de 1462, Joanico fue reclamado por su padre y se reintegró a la vida familiar con su progenitor. Flor dejaba constancia ante notario que se separaba del niño a requerimiento del padre biológico y que lo entregaba «sano y bueno». Del documento se desprende el dolor de la separación. Los vínculos afectivos desarrollados entre niños y nodrizas tras la crianza de larga duración fueron, sin duda, fuertes. Y su ruptura resultó difícil para ambas partes.

El 9 de junio de 1488, durante la feria del Corpus, un romero y comerciante bearnés, Ramón de Buch, preveía la prórroga del contrato de amamantamiento de su hijo Dieguico con Pascuala de Calatayud, criada y quizás manceba del mercader Joan Francés. Si el 15 de agosto Ramón no se encontraba en las tierras de Daroca para ocuparse del niño, el nodrizo continuaría la crianza durante el tiempo necesario, a razón de 40 sueldos anuales, hasta que el bearnés pudiese hacerse cargo de su criatura. Y fijaban el próximo encuentro para noviembre, el día de San Martín en la feria de Huesca o en la feria de Magallón.

Dieguico, huérfano de madre y con un padre que viajaba de un lugar a otro, no tuvo la mejor vida posible. Y su futuro no pintaba más halagüeño. Los padres de leche no siempre cumplían bien con las obligaciones contraídas y, mucho menos, sin una supervisión cercana de familiares. Y en cuanto las criaturas crecían, desde muy temprana edad su horizonte vital se limitó a largas

jornadas de trabajo y frecuentes maltratos y abusos. No obstante, en Aragón el panorama de la infancia fue menos sórdido que en otros territorios ya que existía el derecho consuetudinario de nombramiento de parientes —la institucionalizada Junta de Parientes— que velaron por los derechos de los menores y controlaron que tutores y curadores legales procurasen el bienestar de los huérfanos hasta su mayoría de edad.



5. Madre y madrinas. BNF, *Vigiles de Charles VII*, Fr. 5054, f. 3

b) Criaturas abandonadas y hospicios

Las madres tampoco pudieron ejercer la labor de crianza en situaciones socialmente comprometidas. Ser soltera, viuda, adultera, prostituta o manzana de clérigo complicó la posibilidad de tener y mantener al recién nacido. También resultó muy difícil esta labor en los casos de bebés nacidos en hogares de extrema pobreza. Al margen de las prácticas abortivas y de los infanticidios —registrados esporádicamente en la Daroca medieval y siempre perseguidos por las autoridades—, la solución más recurrente fue el abandono de recién nacidos, en la confianza de que los sistemas benéfico-asistenciales medievales lograsen salvar sus vidas.

Los libros de cuentas municipales consignan gastos en auxiliar a los expósitos, abandonados siempre en lugares visibles y transitados. Solían dejarse envueltos en ropa o dentro de capazos, con algunas vestimentas e incluso con notas donde se indicaba su nombre y su condición de cristianos bautizados. Los puntos de abandono fueron, preferentemente, las puertas de las iglesias (Santa María, Santo Domingo, San Pedro), de los conventos —San Francisco, San Lázaro, La Trinidad— o del Hospital nuevo. También se abandonaron bebés en

la plaza de Santa María, la Puerta Baja o la entrada a las casas del Justicia de la ciudad y de otros municipios.

A finales del siglo XV y primera década del siglo XVI, los libros municipales registraron una media anual de cinco expósitos. En conjunto, se constata un mayor abandono de niñas que de niños. En algunos casos, el vecindario sospechaba la filiación: «la niña que se decía que era de mosén Domingo Molinos» (1495), «una niña que se dice que es de mosén Joan de Huerta» (1505).

No debemos descontextualizar esta realidad relativa a la paternidad de los clérigos. El *nicolaísmo* o amancebamiento del clero fue una de las principales lacras que los concilios trataron de extirpar del seno de la Iglesia medieval. Ya a finales del siglo XIV, en 1397, el prior Francisco Climent había arremetido contra la moral de los eclesiásticos de Santa María de Daroca, anotando que 14 de los 19 clérigos de la parroquia vivían en concubinato, mantenían relaciones con mujeres casadas, prostitutas y jóvenes aldeanas y que, de tales relaciones, habían sido concebidos hijos naturales.

A comienzos del siglo XIV, Daroca contaba con el llamado Hospicio de Andrés Gil, pero quedó destruido por un incendio en 1327. Desde entonces, no tenemos noticia de que hubiese un establecimiento similar, a pesar de la necesidad generada por las sucesivas crisis económicas y epidémicas de los siglos XIV y XV. Los expósitos fueron atendidos directamente por la ciudad.

En cuanto se producía un abandono, los oficiales municipales se encargaban de buscar a una persona que cuidase y alimentase al bebé durante el tiempo suficiente para hacer el traslado, con el menor riesgo posible para la vida de los neonatos, hasta las familias de acogida o a los hospicios regionales de referencia: el de la Piedad en Calatayud y el de Gracia en Zaragoza. Todos los costes, tanto honorarios de nodrizas como compra de ropa —mantillas, pañales y culeros— y desplazamientos a casa de las nodrizas o a los hospicios, fueron asumidos por el erario público. En 1460, por ejemplo, el aldeano Pero Gallego, de Manchones, había llegado a un acuerdo con el concejo darocense por razón de «la mozuela que echaron a la puerta de Santa María, la cual cría mi mujer», recibiendo un pago anual de 75 sueldos por su desempeño como nodrizo o padre de leche.

Fue relativamente sencillo para los poderes públicos encontrar nodrizas. Cabe la posibilidad de que, por necesidad, algunas vecinas y aldeanas se viesen obligadas al abandono de sus criaturas para, posteriormente, ofrecerse como nodrizas a fin de lograr un salario con el que poder subsistir. Bien es cierto que, como en la actualidad, resultó difícil ocultar un embarazo, un parto y los primeros días de un bebé a los ojos y oídos del vecindario. Y las autoridades solían hacer las indagaciones pertinentes para reintegrar la criatura a su familia y, en caso necesario, buscar soluciones económicas para su crianza.

La edad media de vida se vio muy afectada por las altas tasas de mortalidad infantil. En un mundo donde la muerte acechaba al conjunto social, la esperanza de vida se situó en torno a los 30 años. Ello no quiere decir que casi nadie alcanzase la etapa de madurez o de vejez. Pero uno de cada tres niños no alcanzó la edad de cinco años en los tiempos más críticos de hambrunas, crisis económicas y epidemias. Ciento es que, en época de bonanza, la mayoría lograron sobrevivir. Pero su existencia siguió siendo frágil.

Los niños fueron deseados y, cuando la presión económica y social no imposibilitó su atención, estuvieron rodeados de cariño y afecto. Los inventarios de bienes, los peajes aduaneros y la iconografía registran su entorno material: cunas, andadores, ropas, abarcas, chapines, cascabeles y sonajas, muñecas, pelotas, molinillos, espadas, caballitos y otros juguetes en madera, papel, terracota o tela. En mayor o en menor grado, la preocupación por su bienestar resulta evidente en los documentos donde los pequeños se hacen presentes, especialmente en los testamentos de los progenitores.



6. Niños en columpio, s. XIV. Bodleian Library, Ms. 264, f. 78v.

c) *Pupilos, hijastros o entenados*

Resulta evidente la preocupación materna por asegurar el presente y el futuro de los hijos. Casarse en segundas nupcias constituyó una práctica común en la sociedad medieval, donde encontramos madres de 30-35 años que ya habían enviudado varias veces. Un nuevo matrimonio podía poner en peligro la atención a los hijos habidos de uniones anteriores, que pasaban a la categoría de *entenados* o hijastros de la nueva pareja. Para evitar menoscabos y daños en los derechos de los menores, las cláusulas testamentarias fueron garantes de la atención de los propios hijos, condicionando la recepción de la herencia a que el cónyuge cumpliese bien con ese cometido, a juicio de los parientes de la difunta madre.

La designación de personas de confianza para hacer las labores de tutela y curatela de los menores de edad fue una elección ineludible en las últimas voluntades. Como también lo fue recordar al cónyuge supérstite el deber de alimentar y cuidar a los hijos comunes y garantizar la conservación de sus bienes. Así lo expresó en marzo de 1455 Inés Roiz, postrada por la enfermedad y temerosa de morir. Esta darocense de clase acomodada confió la tutela y curatela de su pequeño Joanico al mercader Andrés López Beltrán, su marido, disponiendo que alimentase, criase, mantuviese y proporcionase todo lo necesario al hijo común, con cargo a los bienes paternos y preservando así la herencia materna de Joanico.

En 1447 María Febrera nombraba heredero universal de sus bienes a su marido —el argentero Per Manzana— bajo la promesa de criar y mantener a los hijos comunes hasta que alcanzasen la «edad perfecta», esto es, la edad legal necesaria para administrar sus propios bienes y personas.

En otros casos, como el de Bartolomea de Ibáñez, viuda de Miguel del Exido, esta cautela no hizo falta: Bartolomea se mostraba generosa con sus propios hijos, pero también con su hijastro, Miguelico del Ejido, al que le legó en 1496 una cuba de vino de tres cargas de capacidad. O en el caso del segundo marido de Francisca de Obón, que agradeció en 1465 los servicios y atenciones de su hijastra Riquiella con una donación de 300 sueldos.



7. Madres con niños. *Milagros de San Luis*, c. 1330. BNF, Ms. Fr. 5716.

2.3. El trabajo infantil como escuela de aprendizaje

Las madres no sólo se responsabilizaron de la crianza más directa, sino también de la educación moral, de la iniciación en la fe y de la instrucción laboral e intelectual. Daroca se desarrolló en las centurias bajomedievales como una ciudad artesanal y comercial. Para las familias burguesas que desde el siglo XIV rigieron la sociedad y la economía locales, la lectura, la escritura y la contabilidad fueron básicas y sus rudimentos se trasmitieron a hijas e hijos. De igual modo, las principales destrezas y actividades de la vida doméstica y profesional fueron tempranamente asimiladas e imitadas desde la edad infantil.

Bien es cierto que, tras los primeros años de vida, algunas niñas y niños debían abandonar el hogar familiar. En unos casos esta salida fue necesaria para aliviar la presión económica y tener más posibilidades de superar las situaciones de penuria o endeudamiento de la unidad familiar. En otros casos, la salida se concibió como una etapa más del aprendizaje vital, como una oportunidad para adquirir conocimientos en un oficio desde la más tierna infancia.

Desde muy temprano, a veces desde antes de los seis años, las niñas fueron colocadas en el servicio doméstico por sus padres o tutores legales hasta que cumplían, al menos, los 14 años. Los contratos de mozas de servicio presentaron, por tanto, una duración variable, de entre dos y ocho años, según la edad de la pequeña a la hora de firmar el acuerdo.

Antoñica de Champaña vivió a mediados del siglo XV en Daroca en el seno de una familia de origen francés a vecindada en la ciudad. Nada sabemos de su madre, lo que nos hace intuir que habría fallecido. Su padre Coli de Champaña ejercía como zapatero y gozaba del estatus de vecino, por lo que, al menos, llevaba residiendo y pagando impuestos en Daroca desde hacía una década. En febrero de 1443 Coli suscribió un pacto con el prestigioso mercader Luis de Santángel menor, ciudadano de Valencia. Luis se comprometió a acoger cuatro años a Antoñica como moza de servicio. Durante este tiempo debía darle de comer y beber, proporcionarle vestido y calzado y cubrir todas sus necesidades, tanto si estaba sana como si caía enferma. Al finalizar el contrato, pagaría al padre 270 sueldos por los servicios prestados por la pequeña. En caso de fallecimiento de la niña o del mercader, el zapatero cobraría la parte proporcional al trabajo realizado por su hija. Por su parte, Coli se comprometía a «hacer estar» a la niña en su puesto y a cubrir los gastos que cualquier mal servicio de Antoñica ocasionase al mercader. En este caso en particular, la niña estuvo presente en la firma del contrato, expresó su sumisión a la voluntad paterna, prometió cumplir bien y lealmente con su cometido y con el pacto de permanecer al lado del mercader con honor y provecho para su casa, bienes y persona.

No parece que la vida de las niñas fuese fácil con estos contratos. Separadas de sus familias, soportaron largas jornadas laborales haciendo las faenas de la casa, acarreando pesadas cargas, yendo y viniendo a fuentes, hornos y molinos —lugares de alto riesgo para niñas y jóvenes sirvientas—, cumpliendo las órdenes de sus amas y amos —siempre que fueran lícitas y honestas— y soportando en ocasiones maltratos y abusos de autoridad.

En el ámbito doméstico, el principio de autoridad y el derecho y deber de maltrato fue ejercido por quien ostentó la titularidad del hogar. Y ello no solo afectó a familiares directos sino también a serviciales, aprendices y subordinados. Las sirvientas y aprendizas alzaron pocas veces la voz contra castigos y correctivos, a todas luces desproporcionados. Pero hubo jóvenes valientes que fueron conscientes de la vulneración de sus derechos y tuvieron la fuerza y el valor necesario para denunciar a sus amos.

Así quedó de manifiesto en el testimonio de María de Cuebra, una moza de servicio a la que su ama agredió sin piedad. Con edad legal para protagonizar por sí misma actos jurídicos (mayor de 14 años, reza el documento), la muchacha mandó llamar a un notario para que se personase en el domicilio de sus amos, maestre Miguel el Barbero y su esposa. Ante el notario, María declaró estar postrada en cama porque, días atrás, su patrona «la había maltratado y le había dado muchos golpes con un tocho, de los cuales golpes ella había caído doliente en la cama». Para evidenciar lo dicho y reclamar los daños y perjuicios que pudiesen derivarse de una corrección desmedida, exhibió ante los testigos su cuerpo magullado: «nos mostró la persona y demostraba tener algunas señales de golpes. Y dijo que si a causa de los dichos golpes ella peligraba o hacía gastos por estar doliente, que fuesen a cargo de la dicha mujer del dicho maestre Miguel».

Pero también sabemos que el buen hacer de estas niñas provocó afecto y cariño entre sus empleadores. Con frecuencia este reconocimiento tuvo un reflejo directo en forma de legados testamentarios: pagos extraordinarios y donaciones de bienes de cara a reunir una mejor dote e incrementar sus posibilidades en el mercado matrimonial. No hay que olvidar que los pactos matrimoniales fueron, ante todo, acuerdos económicos entre familias y la dote marcó el nivel social en el que se encontraba cada mujer.

Marica de Pascual y Joanica Cardona trabajaron como mozas en casa de una familia burguesa, la de Toda Tarazona, mujer del notario Joan Ram. Además de las compensaciones estipuladas en sus contratos, en 1480 doña Toda compensaba sus servicios en mediante un pequeño legado en dinero a cada una de ellas. Algo similar ocurría con la hija de Domingo de Villarroya, Graciuca, en 1428. Esta menor recibió de sus amos 150 sueldos jaqueses y un ajuar completo de cama, con la condición de que siguiera sirviendo hasta alcanzar la edad de casarse. O Joana García, que premiaba en 1462 a su moza Martina «por agradables servicios» con 30 sueldos jaqueses para su casamiento.

Para Francisca de Capilla y su marido Joan Exarch, la pequeña Marica Cortés era como una hija. No parece que este matrimonio tuviese descendientes vivos. En el testamento mancomunado que realizaron en 1494, acordaron mutuamente dar a su criada Marica, «que de presente está en nuestra casa con

nosotros y en nuestro servicio tenemos», una cantidad de 400 sueldos. El legado no se planificó en esta ocasión para la dote sino para cuando se hubiese casado.

En ocasiones, las criadas estaban emparentadas con sus amos. El cirujano y boticario maestre Joan de Mongeloy constituye un caso especialmente interesante. En 1498 trabajaban en su casa y botica tres sobrinos suyos. Mongeloy dispuso que, tras su muerte, la pequeña Marica recibiese un legado de 250 sueldos y permaneciese, si así lo deseaba, tres años más al servicio de su esposa Beatriz Serava. A Joanico le donó una cantidad mucho más elevada, 1000 sueldos, por seguir al servicio de Beatriz durante un año más y culminar los aprendizajes del oficio de manos de la futura viuda. Con Gracia, la sobrina mayor, no previó su continuidad laboral, pero dispuso, igualmente, un legado de 50 sueldos.

Los huérfanos de familias artesanas y burguesas tuvieron, sin duda, mayores oportunidades para su formación profesional como aprendices en talleres y tiendas del mundo relacional de sus padres. Tras la muerte de sus progenitores, el notario Gonzalvo Delobre se ocupó de criar y mantener a su hermano Bartolomico. Cuando el niño alcanzó los 10 años de edad, hacia 1447, decidió ponerlo como aprendiz de platero con el argentero Bartolomé Cristóbal durante cuatro años. La única condición que recoge el pacto es que el maestro Bartolomé mostrase bien su oficio y se ocupase de las necesidades vitales del menor durante el tiempo del contrato.

La fortuna heredada por algunas niñas y niños hizo que ni siquiera tuvieran que trabajar y pudiesen financiarse una instrucción letrada. Es el caso del pequeño Cosme del Puerto, huérfano de padre y madre a comienzos del siglo XVI. Hijo de Catalina Zorita y Juan del Puerto, su infancia estuvo regida por dos tutores que delegaron la crianza del niño en mosén Valero Guiral, vicario de la iglesia de Santiago. Entre los gastos ordinarios en vestido, calzado y alimentación, mosén Valero invirtió los bienes heredados por Cosme en su formación intelectual. El trabajo y manutención de maestros particulares o la compra de reglas, papel y tinta quedaron anotados en el libro de gastos de esta manera: «para el maestro del Estudio, XI sueldos», «para tinta tres dineros», «para las reglas I sueldo», «al bachiller XI sueldos», «para papel I sueldo II

dineros», «a un escritor por un mes que le mostró escribir, VI sueldos», «al bachiller del año 1510 un ducado», «de aceite, cocinera y reglas XVII sueldos».

Por su parte, el joven Lázaro Catalán tuvo la oportunidad de estudiar gracias a la buena posición y disposición de su madre, la viuda doña Guisabel de Romanos, avecindada en San Martín del Río. En previsión de los gastos a afrontar, en 1477 esta mujer reservó una parcela de tierra cuyo valor y rentas tenían que servir para sufragar la formación del niño. Y la viuda Violante de Algaraví, descendiente de dos poderosas familias de Calatayud y Daroca, se ocupaba del aprendizaje intelectual de su hijo Joan Pérez, mediante la contratación de un dómíne particular, Martín Maestro.



8. Mujer llevando a su hija a la escuela. *Libro de Horas*, s. XV. BMAngers, Ms. 136.



9. Santa Ana enseñando a leer a María. *Breviario*, 1482. Clermont Ferrand, Ms. 69.

3. LOS RIESGOS DE LA NIÑEZ

En todas las sociedades, pretéritas y actuales, la pobreza es, sin duda, el principal riesgo de la infancia y la juventud. Si a la pobreza se suma la orfandad, el género, el comportamiento sexual o la pertenencia a minorías étnico-religiosas, las niñas y muchachas medievales se prefiguran como el colectivo social más vulnerable.

Sus congéneres fueron especialmente sensibles a estas situaciones y no dudaron, siempre que estuvo en sus manos, en entregar parte de sus bienes para casar huérfanas, criadas, pupilas, hijas de parientes pobres e incluso desconocidas. Ciento es que estas ayudas económicas se ejecutaron como una obra de caridad más, con el fin de lograr el perdón de los pecados y asegurar la propia salvación. Pero no podemos negar que las mujeres medievales desarrollaron un sentimiento de piedad y una alta sensibilidad moral ante el desamparo de las niñas más desfavorecidas. Y trataron de evitar, en la medida de sus posibilidades, la corrupción de las menores y el ejercicio de la prostitución de muchachas desvalidas y desprotegidas.

3.1 Inocentes y vulnerables: estupro y violación

El colectivo de muchachas marginales o excluidas socialmente fue el más afectado por las injurias físicas y verbales, las difamaciones y los engaños. O, mejor dicho, este colectivo fue el que más presencia tiene en la documentación

notarial y judicial. La diferencia religiosa, la pobreza o el comportamiento sexual se convirtieron en motivo de vejación y humillación para las jóvenes. Y no todas lo asimilaron y soportaron en silencio.

Estremece la azarosa experiencia vital de la joven Sancha de Bolea. Como ella misma tuvo oportunidad de expresar ante notario en 1460, el destino había marcado su existencia y le había arrojado a una vida errante y errada. Sin familiares en los que encontrar protección, amparo y apoyo, la muchacha trató de buscar trabajo en la ciudad de Zaragoza. Pero sus expectativas quedaron truncadas. Allí fue engañada, violada, deshonrada y «estaba en punto de ir por los burdeles» para ganarse la vida. Pero el mismo destino que en su día la golpeó tan duramente, puso ante ella una nueva oportunidad. La joven entró en contacto con el mercader y ciudadano de Daroca, Joan de Madrit. El joven no estaba casado ni mantenía relación estable con ninguna mujer. Sancha consideró que, para evitar perderse en la prostitución y tener alguna expectativa de futuro, debía ofrecerse al mercader y rogarle que le hiciese un contrato de concubinato o mancebía.

Este tipo de contratos, perfectamente legales y asumidos socialmente como una alternativa al contrato matrimonial, permitía establecer una relación de convivencia y de afecto entre dos personas solteras. Solía ser firmado por integrantes de grupos sociales diferentes que se apreciaban, deseaban cohabitar de manera temporal y mantener la libertad de acortar o prorrogar el período de concubinato pactado. En su contenido, el contrato de mancebía medieval se asemejó a los convenios de servicio doméstico, hecho que confirma la disparidad social que siempre hubo entre sus firmantes.

En el caso de Sancha de Bolea quedó explicitado el compromiso de la joven de compartir casa con Joan de Madrid en calidad de servicial y casera. ¿Qué significa esto? Para ella implicó «estar a una misma mesa y dormir en una misma cama», servir con lealtad, guardar fidelidad, no cometer ningún acto deshonesto hacia el mercader o sus bienes y no abandonar el hogar durante los dos años de duración del acuerdo. Por su parte, Joan de Madrit prometía costear las necesidades básicas de la joven —alimento, vestido y calzado—, tenerla a su lado en la salud y en la enfermedad, no trasladar su residencia a ningún lugar alejado de Daroca y pagarle, al final del contrato, 200 sueldos jaqueses. Un

dinero que permitiría a la joven reunir una pequeña dote con la que poder acceder al mercado matrimonial. Toda una suerte si consideramos la situación de vulnerabilidad de la que partía.

En peor situación se vio Catalinilla, una moza confiada y de «corto entendimiento» que servía en casa de Ramón Tirado y que fue víctima de un delito de *estupro*. El relato de lo que vivió y sufrió esta niña se conserva en un proceso incoado por el Justicia de Daroca en 1411 contra dos hombres por cuyo delito el fiscal solicitó pena de muerte en la horca. Conservamos el relato de la acusación fiscal, que hace un pormenorizado relato de los hechos. La víctima «era y es de poca edad y de poco entendimiento y de flaca naturaleza». Fácil presa, por tanto, para unos ladrones profesionales que lograron embauclarla sin gran esfuerzo. Los malhechores aprovecharon las faenas y trabajos cotidianos de la joven fuera de la casa para conversar reiteradamente con ella «en lugares secretos y sospechosos por ellos elegidos». Le prometieron «mares y montes» y la convencieron para huir con ellos, en un «rapto consentido», para casarse de manera clandestina. Pero antes de esto, Catalinilla debía facilitarles el acceso a la casa para robar varios objetos de valor de los que tenían conocimiento al haber sonsacado a la joven.

Catalinilla cayó con rapidez en el engaño, facilitó la entrada de los ladrones en la casa y los bienes más valiosos fueron sustraídos. Los ladrones huyeron con el botín y con la muchacha a quien, la misma noche y en días sucesivos, «desfloraron y carnalmente conocieron» en diversos sitios del entorno aldeano. Denunciados los hechos por Ramón Tirado, los delincuentes fueron rápidamente localizados, arrestados y llevados a la prisión de Daroca, donde el Justicia de la ciudad inició el proceso judicial del que sólo se conservan los gastos ocasionados por las detenciones y traslado de los sospechosos, la denuncia y los cargos imputados por la acusación. No quedan ni las declaraciones de testigos, acusados y víctimas, ni la sentencia. Por ello no sabemos en qué deparó el juicio. No obstante, la extensa regulación foral sobre el estupro, el rapto consentido y el matrimonio clandestino evidencia la frecuencia y la gravedad que tuvieron social y penalmente estos delitos en el Aragón medieval.

En mayo de 1525, Pascuala fue víctima de violación por parte de otro servicial de su amo. La joven trabajaba como criada en la casa que tenía en

Burbáguena el infanzón Luis de Alvarado. El noble, en calidad de responsable de la muchacha, no tardó en personarse ante la justicia y denunciar los abusos en cuanto tuvo noticia de lo acaecido. Su criado Domingo Barrado, «con espíritu diabólico» había forzado a la joven, lo que era en «gran daño y perjuicio de su honra, traición y contrafuero». Efectivamente, la legislación vigente era especialmente dura con estos atropellos. El joven fue tomado preso y encarcelado a la espera de ser juzgado y sentenciado. Sin embargo, tres días después, la denuncia interpuesta por el infanzón fue retirada. Seguramente se llegó a un acuerdo con la víctima a través de la entrega de una compensación económica.

En algunos casos, la aceptación de estos acuerdos económicos requirió acudir a la llamada «justicia informal», esto es, a sentencias extrajudiciales emitidas por «árbitros arbitradores y amigables componedores». Se trataba de una fórmula similar a los procesos de mediación actuales que quedaba registrada en las actas notariales. Así ocurrió en la primavera de 1467, cuando Martín Blasco, como tío y tutor de Magdalena Blasco, recurrió a dos darocenses de reputado prestigio y honor —el escudero Guillén Bernat y el mercader Joan López Beltrán—, para que solventasen el conflicto con el amo y violador de la niña, el sanmartinero Sancho López de Fuentes. Los árbitros comprobaron mediante una prueba pericial que efectivamente Sancho López había abusado sexualmente de la niña. También supieron que la niña era vasalla de don Juan de Luna, señor de Villafeliche, hecho que constituía un agravante del delito.

La sentencia emitida no tiene desperdicio. En primer lugar, condenaba a Sancho al pago de 300 sueldos en concepto de ayuda al casamiento de la menor. En segundo lugar, obligaba a tío y sobrina a no solicitar ninguna otra cantidad a Sancho ni a sus fiadores —ni siquiera la cantidad debida a la niña como salario por su trabajo como criada hasta entonces realizado— y a no interponer ninguna demanda judicial, ni civil ni criminal contra el agresor, debiendo darse por contentos con este arreglo económico. En tercer lugar, condenaba al agresor a indemnizar con 700 sueldos en un plazo de 15 días al noble don Juan de Luna. Y en cuarto lugar obligaba a agresor y tutor a realizar un acto público de paz «por besamiento de boca», gesto simbólico que sellaba el compromiso de no agresión ni difamación entre ambas partes. Si la sentencia fue promulgada un 30 de marzo de 1467, los hechos acaecidos quedaron cerrados y finiquitados el

19 de mayo de ese mismo año, tras corroborar el notario el pago de las indemnizaciones.

Aunque la legislación medieval contempló las máximas penas para las agresiones sexuales probadas —muerte en la horca o en la hoguera, exilio, elevadas sanciones pecuniarias, embargo de bienes—, la documentación conservada evidencia que la violación no tuvo para los agresores las consecuencias previstas en la ley. Rara vez se contempló la condena capital debido a las dificultades de que el delito quedase probado sin sombra de duda. A la hora de ejecutar la sentencia, existieron mecanismos judiciales de conmutación y remisión de penas e incluso de anulación. Y, como en los casos de Pascuala y Magdalena, muchas demandas nunca se formalizaron o, en caso de iniciarse, fueron retiradas al pactarse acuerdos económicos que daban por compensado el menoscabo físico, psicológico y simbólico causado a niñas y jóvenes.

Ciertamente, la ley consideró la gravedad penal y social del delito de violación. Pero, como ocurre en la actualidad, resulta evidente que nunca pudo satisfacer a quienes, en el transcurso de la agresión fueron golpeadas, amenazadas, apuñaladas e incluso asesinadas. Niñas, muchachas y también adultas que, fruto de las violaciones, tuvieron de vivir con heridas físicas y psicológicas de difícil superación y que llegaron a desembocar en muerte por las lesiones recibidas o en suicidio. Agresiones sexuales que arrojaron a las víctimas a la esfera de la marginalidad y la prostitución, que anularon o redujeron sus expectativas en el mercado matrimonial o que, como contemplaba la ley, en caso de insolvencia de los agresores, las víctimas se vieron casadas con sus propios agresores. Muchachas que tuvieron que alejarse de la localidad donde residían porque su maltrecho honor y reputación podía propiciar nuevos abusos y les cerraba cualquier posibilidad de supervivencia digna. Jóvenes que, tras recibir ridículas compensaciones económicas, tuvieron que perdonar públicamente a su violador y, en no pocas ocasiones, debieron asumir, solas y sin apoyo de ningún tipo, embarazos y nacimientos no deseados.



10. Niñas en la fuente. *Libro de horas de Luis de Laval*, c. 1475. BNF, Ms. Latín, 920, f. 158.

3.2. Abusos de autoridad y maltratos

Junto a violaciones y estupros, las mozas de servicio sumaron el riesgo de recibir malos tratos y correctivos desmesurados por parte de sus empleadores. En condiciones de inferioridad social y sin apoyo de ninguna persona que les brindase afecto y amparo, fueron presa fácil para este otro tipo de abusos físicos y psicológicos.

Ya hemos comentado más arriba el caso de la joven apaleada por su dueña. En otras ocasiones —y conocemos bien a través de la literatura las andanzas para sobrevivir del Lazarillo de Tormes, fiel reflejo de las realidades de algunos serviciales en los siglos medievales y modernos—, los amos hacían dejación de los compromisos contraídos en los contratos de servicio. Y no sólo las niñas se vieron afectadas. El vicario de San Andrés, Antón Colom, había entregado a su hijo natural como criado de un mercader de Lérida, Pedro de Alcañiz. En la feria de septiembre de 1465, el niño regresó a Daroca con el mercader. Mosén Antón comprobó que volvía mal vestido y maltratado, con lo que de inmediato anuló el contrato con el leridano y trató de buscar un mejor futuro para el pequeño, que sólo tenía 8 años de edad. Esta segunda vez optó por confiar al pequeño durante seis años a un canónigo de la Seo de Valencia, mosén Pere Miguel. El pequeño, del que no aparece su nombre, tuvo la suerte de ser cambiado de dueño porque, al fin y al cabo, tenía un padre natural que se preocupó de su situación y consideró intolerable que el niño permaneciese con el leridano.

Maltrato doméstico sufrió también Isabel de Langa. Esta joven doncella vivía en calidad de sirvienta en casa de su tío, mosén Joan de Vijuesca, clérigoACIONERO de la iglesia de San Miguel de Daroca. En julio de 1524 la muchacha reconocía que mosén Joan «la castigó de palabras y azotó muchas y diversas veces» para corregir su mal vivir y sus desobediencias. Al parecer, la joven andaba en amores con un hombre con el cual deseaba huir y cohabitar.

Como acto de venganza y rebeldía hacia la autoridad y control de su tío, Isabel decidió correr el rumor de que el clérigo había abusado sexualmente de ella. A los pocos días de la difamación, la joven se personó —en teoría voluntariamente— ante un notario para otorgar una carta pública de disculpa. Confesó que «lo que ella había dicho era mentira y nunca su tío se había acostado con ella ni la había forzado». Había difamado a mosén Joan «porque la azotaba y castigaba por los desconciertos y mal vivir que ella hacía». Harta de malos tratos y enamorada, quería dejar de servir a su tío. Y pensó que el hombre que amaba, al escuchar los supuestos abusos sexuales, la sacaría de casa del clérigo y la llevaría con él. Sin embargo, su enamorado no debió actuar como ella esperaba. Quizá su único propósito con la niña fue el engaño y el estupro.

No sabemos si el relato sobre el clérigo fue una injuria o realmente hubo violación. ¿Qué sabemos entonces? Lo interesante del documento es que las palabras de Isabel nos aproximan al concepto de tolerancia social hacia unos castigos físicos en el ámbito doméstico —palizas y azotes— que eran asumidos como correctivos y, por tanto, no se consideraron gratuitos, desproporcionados o constitutivos de un supuesto punible de malos tratos. Ni en aquel entonces ni hasta tiempos muy recientes.



11. Maltratos. *Roman de la Rose*, s. XIV. Museo Condé, Ms. 482, f. 48v.

3.3. Accidentes de menores

Los cuidados y la vigilancia materna y familiar hicieron inevitables los percances dentro y fuera del hogar, a veces con trágicas consecuencias. Joana Camares tenía unos diez años cuando sufrió un accidente laboral en el obrador de su padre. Lorenzo Camares era *tiretero* y se dedicaba a hacer correas (*tiretas*), cordones (*agujetas*) y cintas. Su hija ayudaba en el taller familiar haciendo sencillos encargos, similares a los de cualquier niña contratada como criada o aprendiz de oficio: ordenar las herramientas del taller, traer y llevar materiales, colgar y descolgar la obra realizada, barrer y asistir a su padre y a otros empleados en lo que fuera menester.

Un día de septiembre de 1518, la niña fue a buscar unas correas colgadas en el taller, pero al tratar de alcanzarlas, perdió el equilibrio y cayó dándose un mal golpe en la entrepierna con el canto de un tablero de trabajo. Enseguida la recostaron en una cama y dieron aviso a la partera Pascuala del Lagar y al notario. Cuando ambos acudieron encontraron a la niña acostada. La matrona comenzó su reconocimiento, le levantó las faldas y comprobó que estaba «toda sangrienta» y «desflorada y rota su flor del golpe que se había dado». Un accidente de esta índole era grave para el futuro matrimonial de Joana. Por ello se levantó acta notarial y quedó constancia escrita de que la lesión había sido accidental. Así se descartaba un posible abuso sexual y, en consecuencia, la pequeña no tendría en el futuro un gran menoscabo en el mercado matrimonial.

Un desenlace más trágico tuvo el accidente de Pascualico Vicente, un niño natural de Bello. Tenía unos 8 años cuando en sus idas y venidas en los quehaceres cotidianos que le mandaban, el 30 de abril de 1509 murió ahogado al tratar de beber agua, resbalar y caer en el interior de un pozo. Las diligencias judiciales para esclarecer los hechos y levantar el cadáver concluyeron que había sido un fatal accidente. Según los testigos, ni el niño ni su familia tenían enemigos conocidos y el cuerpo no presentaba golpe o herida alguna, simplemente las ropas mojadas. De la descripción de las vestimentas y objetos del niño se infiere que estaba bien cuidado y alimentado por sus padres, Catalina y Pascual. Llevaba una camisa de cáñamo, una chaqueta blanca, un sayo moreno, un capuchón blanco, un bonete pardo, unas calzas blancas, unas abarcas, un cinto y una especie de zurrón con pan cuando se produjo el accidente.



12. Ahogamiento accidental. *Vida y milagros de San Luis*, c. 1450.

BNF, Ms. Français 2829, f. 98v.



13. Sororidad. Fresco de Sta. María Novella, Florencia, 1366.

4. LLEGAR A LA «EDAD PERFECTA»

Una vez cumplidos los 14 años y alcanzada la denominada «edad perfecta» en la legislación aragonesa, el futuro de las jóvenes podía tomar muy diferentes rumbos. Para madres y padres, actuar «como buena madre y como buen padre deben hacer» implicaba una buena crianza pero, también, velar para que hijas e hijos tuvieran el mejor casamiento posible y avalar, con su presencia y aquiescencia, los acuerdos matrimoniales que regirían la vida de la nueva pareja.

Pero no todos los progenitores pudieron o quisieron actuar como madres y padres responsables. Para una familia pobre suponía una carga extraordinaria tener vástagos para casar. Conforme se acercaba la edad núbil, aumentaba la necesidad de reunir dinero para dotar a las hijas. Porque sin dote, no era posible el casamiento ni la entrada en un convento. Si una joven no lograba reunir el dinero necesario para casarse, las salidas más habituales fueron, como hemos visto, el amancebamiento o la prostitución. Porque la figura de la mujer soltera apenas tuvo viabilidad en la sociedad medieval, aunque su conducta fuese intachable y cualquier sospecha o difamación de mala vida resultase infundada. La condena pública desde el punto de vista moral amenazaba su existencia.

En febrero de 1462 Mari Rubia dejó constancia escrita de su malestar ante la visita inesperada de un jurado de la ciudad, que entró de noche a su vivienda acompañado de un notario con la misión de comprobar si en ella había hombres: «que andaba por su casa buscando hombres y que la difamaba». La presencia

del oficial y el notario en esta inspección nocturna constituía en sí misma un motivo para extender dudas sobre su honra y su fama entre el vecindario. Hasta las jóvenes viudas veían su honra y sus derechos peligrar sin un hombre a su lado que respondiese por ellas. Así lo expresó en 1423 la posadera Beatriz González. Beatriz se vio obligada a mentir sobre su estado civil cuando decidió trasladar su domicilio a Zaragoza, pues «algunas personas con malicia, por envidia o malquerencia le buscarían algunos achaques y revueltas viéndola mujer sola y desamparada, sin hombre alguno a su lado». Temía ser minusvalorada y engañada en el cobro del dinero sacado por la venta de sus bienes.

Resulta significativa la experiencia vital de Matea Rubio. Su madre, Benedita López había enviudado cuando la niña contaba con unos seis años y poco después se volvió a casar y se trasladó a Ojosnegros, de donde era vecino su padrastro. A pesar de las reticencias de su nuevo esposo, Benedita cumplió con la voluntad testamentaria de su difunto marido y como buena madre cuidó y alimentó a la pequeña preservando la herencia paterna de Matea. Pero en 1516, el nuevo esposo de Benedita no quería tener más gasto con ella y la tutela y curatela de la madre debía darse por concluida. Matea ya había cumplido catorce años.

El padrastro Lázaro Ximeno se personó ante el Justicia de Daroca y le entregó a la joven, dando por zanjada cualquier obligación legal con Matea. Conocedor de la legalidad foral aragonesa, argumentó que tanto él como Benedita habían tenido a Matea en casa, de manera permanente, durante los últimos seis o siete años. Y pidió que el Justicia se ocupase de buscarle «una casa honesta donde la dicha pupila pueda honestamente estar y ser bien tratada hasta que se encuentre a algún pariente de parte paternal o maternal que se ocupe de ella y le pueda dar buen recaudo». Con este acto jurídico, concluía la relación de dependencia de Matea con la que hasta entonces había sido su familia.

El Justicia de Daroca recibió a Matea e inició los trámites para entregarla a algún familiar. Los resultados fueron inmediatos y se localizó a Catalina López, vecina de Daroca. El Justicia, «confiando de la bondad y legalidad de la dicha Catalina» y de su marido Miguel de Campos, entregó a la joven de inmediato

para que, en calidad de familiares, «la tengan en poder suyo encomendada y miren por ella» hasta encontrar algún pariente más cercano que quisiera hacerse cargo. Con este acto jurídico se iniciaba para Matea una dura etapa de incertidumbres. Nada más hemos podido saber de su vida ni de su trayectoria. Pero es fácil entender la tristeza y la sensación de desarraigamiento que le invadió en su tránsito a la edad adulta. El caso de Matea no es un caso aislado y ejemplifica la situación de muchas otras jóvenes entenadas en circunstancias similares.

Para acompañar a las hijas y proporcionarles la seguridad material y emocional de tener su propia familia, algunas madres, conscientes de que la enfermedad y la muerte podían presentarse en cualquier momento, no dudaron en implicar a los familiares más queridos en los futuros matrimonios de sus vástagos. Toda López tenía tres hijas —Lorenza, María y Pascuala— y dos hijos, Pero y Domingo. Eran todavía adolescentes, pero pronto estarían en edad de casarse. Toda ordenó testamento en junio de 1434 y condicionó el usufructo de sus bienes a que su marido cumpliese con la obligación de terminar la crianza de los niños y darles «sus casamientos a vista de dos parientes de los míos y dos de los suyos».

Catalina Garcés también se había casado en segundas nupcias con Gonzalo de Esplugas. Tenía un hijo y una hija ya mayores de su primer matrimonio y siete más de su segundo enlace. En 1455 dictaba, junto con su marido, un testamento mancomunado donde se recogía la común voluntad de que, en caso de morir cualquiera de los dos, el supérstite asumiese como prioridad el casamiento de la única hija en común, la más pequeña de los siete hermanos, Violantica.



14. Jóvenes. *Retablo de San Esteban*.

Jaume Serra, c. 1385. MNAC



15. Boda. *Vidal Mayor*, s. XIII, f. 197v. Museo Paul Getty.

5. MATRIMONIO CIVIL Y MISA NUPCIAL

La etapa de adolescencia y juventud está marcada, sin duda, por la vida marital. Los capítulos matrimoniales fijaron las bases que regirían las relaciones socioeconómicas de los contrayentes. Firmados habitualmente con anterioridad a la solemnización religiosa de la unión, son la expresión escrita de los pactos verbales realizados por los cónyuges y sus familiares atendiendo a determinadas estrategias económicas y sociales. Las firmas de dote, las cartas de hermandad y unidad de bienes, las actas matrimoniales por palabras de futuro o esponsales son valiosas fuentes de información notarial que permiten conocer con precisión los distintos momentos y circunstancias del ceremonial de reproducción de la célula familiar en los siglos medievales.

La casa era el lugar en el que los matrimonios comenzaban su proyecto de vida cohabitando «en la manera que marido debía y debe vivir, estar, conversar, comunicar y habitar con su mujer, durmiendo en un mismo lecho y comiendo en una misma mesa, según precepto divino y derecho común y según fueros, justicia y razón escrita». Así expresaba Catalina Lázaro en marzo de 1496 la vida marital que quería recuperar tras 18 años de abandono del hogar por parte de su adúltero marido.

El matrimonio fue, esencialmente, un contrato entre partes que marcaba el inicio de una sociedad con intereses económicos, cuestión que se refleja en las capitulaciones cristianas, en los contratos musulmanes y en las *ketubás*

judías. De una forma y otra, los acuerdos familiares de las tres religiones muestran una tendencia común para salvaguardar y proteger a las mujeres que, sin ser obligadas ni engañadas, acudían libremente al notario para firmar su matrimonio. Sin embargo, no podemos obviar que el matrimonio fue una relación asimétrica. Al igual que hemos señalado en los contratos de servicio, de aprendizaje o de amancebamiento, no fue —y no ha sido hasta tiempos muy recientes— un acuerdo suscrito por dos individuos en pie de igualdad sino una unión entre dos personas de diferente sexo claramente jerarquizadas. El varón se halló siempre en un plano de superioridad respecto de la mujer. A él le correspondía ser el cabeza de familia, su palabra siempre tuvo mayor peso y valor probatorio en un juicio y sus transgresiones de la moral sexual nunca fueron penalizadas con las mismas sanciones que las de las mujeres.

La intervención de familiares y de tutores y curadores legales no fue un requisito imprescindible a la hora de formalizar un enlace, pero sí una garantía que evitó los fraudes y engaños que podían conllevar los matrimonios clandestinos o las situaciones de bigamia. Ello no quiere decir que los matrimonios fueran acordados e intervenidos por los parientes sin contar con el beneplácito de los futuros cónyuges. Como en la actualidad, cuando no había ningún impedimento legal, la expresa voluntad de la pareja constituyó el único requerimiento obligado en la constitución de un nuevo matrimonio.

Las capitulaciones matrimoniales medievales se firmaron ante notario. Se citan como acuerdos «por palabras de presente» y su formalización ante notario implicó el inicio de la cohabitación de la pareja. Existieron también los llamados esponsales o «matrimonios por palabras de futuro», que no necesariamente hubo que formalizar ante notario y que consistieron en el compromiso verbal o escrito de contraer matrimonio en un futuro. Los esponsales tuvieron plena validez legal, de modo que tanto ellas como ellos debían cumplir la promesa mutua de casamiento que habían contraído. En caso de no hacerlo, incurrián en un delito. Las leyes medievales tipificaron este supuesto penal con el objetivo, precisamente, de evitar abusos y estupros de las jóvenes más vulnerables.

De manera general, el régimen económico matrimonial quedó regulado por los fueros aragoneses. Pero existió un alto grado de libertad, expresado en las cláusulas de las capitulaciones. Las futuras esposas aportaban la dote, que

fue reunida con mucho trabajo y esfuerzo por las jóvenes y sus familias y se engrosó con donaciones y legados que recibían de amas, allegados y personas caritativas. El marido debía garantizar con sus propios bienes la devolución de lo aportado por la esposa en concepto de dote. El objetivo era claro: que el esposo, como administrador de la sociedad conyugal, no gastase en su propio beneficio los bienes dotales de su mujer.

En marzo de 1462, la doncella Isabel de Aguilar, acompañada de su padre, firmó un acuerdo matrimonial con el vecino de Burbáguena, Pedro de Loarri. La joven llevaba una pequeña dote de 130 sueldos en metálico y un ajuar de cama valorado en 70 sueldos. Su esposo garantizó estos bienes con una viña valorada en 200 sueldos. Estas humildes dotes nada tenían que ver con las aportaciones matrimoniales de la burguesía y la pequeña nobleza, que alcanzaron altas cantidades monetarias y un largo listado de bienes y propiedades con el objetivo de consolidar patrimonios y linajes. La doncella Isabel Ram, casada con el ciudadano y prócer Miguel Falcón en 1451, contó con una dote de 15.000 sueldos. Las nobles —o las burguesas que emparentaron con maridos nobles— reunieron montos que, en esas mismas fechas de mediados del siglo XV, se cifraron en los 4.000 sueldos de Leonor Aymar en 1459, los 1.000 florines de oro (14.000 sueldos jaqueses) de Catalina Pérez del Abadía en 1457, los 12.000 sueldos de la infanzona doña Juana Díaz de Aux en 1455 o los 15.000 sueldos de la burguesa Gracia de Urrea casada con el infanzón Miguel de Ruesta en 1459.

Durante los siglos medievales casarse fue, ante todo, un acto civil legitimado ante notario. Lo que hoy entendemos como matrimonio eclesiástico —definido como «oír misa nupcial», «velarse» o «tener mujer velada»— constituyó una forma de solemnizar la unión cuando la pareja ya había iniciado su cohabitación. Así se recoge en el pacto del 2 agosto de 1448 firmado entre el converso Gaspar de Santa Pau, ciudadano de Daroca y la joven alcañizana Leonor Benedit: «Es concordado entre dichas partes que los dichos Gaspar y Leonor oigan misa nupcial en la faz de la Santa Madre Iglesia en la villa de Alcañiz en el próximo mes de enero». Esta fecha, fijada medio año más tarde del inicio de la cohabitación, permitió cumplir con el sacramento del matrimonio, pero también con el segundo plazo de entrega de los bienes comprometidos por el marido en la firma de dote.



16. Vida familiar, s. XV. BNF, Ms. Français 22500, fol. 21v.

6. LA CONVIVENCIA CONYUGAL

La mayoría de los casamientos funcionaron bien sin necesidad de fijar demasiados pactos de convivencia como mantener a algún familiar, convivir con los suegros o fijar la residencia en una determinada localidad. Cualquier acuerdo, además, podía ser alterados en favor de un mejor entendimiento de la pareja. Por lo general, los afectos, la llegada de hijos comunes y el aporte del trabajo —desarrollado por separado o de manera conjunta— consolidaron relaciones estables y duraderas cuyo cariño se perpetuó hasta más allá de la muerte. Y así lo expresaron algunas esposas y viudas a lo largo de sus vidas.

María de Bello ordenó en su testamento de 1492 que los 800 sueldos «que mi buen marido Francisco Ibáñez a mí dio y dotó en casamiento cuando yo a él me aplegué y con él me velé» le sean devueltos «por los servicios agradables que él a mí me ha hecho en la vida». Nombraba heredero universal de todos los bienes al esposo con la condición de que atendiese a sus hijas María y Pascuala de Bello «como buen padre debe hacer a su fruto». Confiaba en él plenamente como tutor y curador de las niñas señalando que «si vendrán a tal perfección de tomar compañías, que en tal caso sea tenido de darles matrimonios justos y honestos a conocimiento de parientes o según que buen padre debe hacer a hijo o hija».

En 1486, el jurista y prior de Santa María de Daroca, Pedro de Santángel expresaba lo mucho que su madre, la infanzona María Ximénez Cit, había amado

a su padre, muerto en 1467. María falleció pocos meses después de su marido y había expresado con reiteración su deseo de reposar lo más cerca posible de la tumba de su querido esposo Luis: «En el tiempo que vivía la dicha María Ximenez Scit dijo y mandó muchas y diversas veces, estando sana y cuando estuvo enferma últimamente, de la cual enfermedad murió, que cuando ella muriese que la enterrasen juntamente con su marido, micer Luis de Santángel, de manera que sus huesos tocasen con los del dicho su marido, por el amor que se tenían. Y así se hizo, como ella lo dejó dicho y mandado».

Pero no todo no fue idílico en los siglos medievales ni lo ha sido en ningún otro periodo de la Historia. La documentación notarial y procesal da buena cuenta de los problemas cotidianos que debían enfrentar e intentar solventar las unidades familiares. Las acaloradas y siempre expresivas palabras de los protagonistas fueron transcritas por notarios que, puntualmente, dieron fe de discusiones y desavenencias familiares, problemáticas particiones de bienes, maltratos maritales, comportamientos deshonrosos, abandonos del hogar conyugal, adulterios o desafiliaciones de ingratos vástagos.

Empecemos con la cuestión de los hijos. Los enfados con hijas e hijos desobedientes e irrespetuosos podían desembocar en el acto judicial denominado *desahijamiento*. Ya el fuero de Daroca de 1142 permitía el repudio de los malos hijos cuyos actos —ser bebedor, jugador o ladrón— tuvieran graves repercusiones en el seno del hogar. Más allá de provocar discusiones, riñas o faltas de respeto y de autoridad, las conductas inadecuadas de hijas e hijos propiciaron un ambiente de tensión en la familia y supusieron un riesgo real para la economía de la casa. Incapaces de corregir comportamientos, en 1522 la aldeana Quiteria Gonzalvo y su marido Joan Vicente se trasladaron a Daroca para que un notario legalizase la desafiliación y el desheredamiento de su hijo. Como principales argumentos, Joan señaló que su hijo «no quiere obedecer sus mandamientos ni estar a su obediencia ni a la de su madre» y expresó el temor que tenían a que les causase algún peligro y daño tanto en sus personas como en sus bienes.



17. Pareja de enamorados. *Controversia de Nobilitate*, s. XV. Archivo Torre do Tombo, Lisboa.

6.1. «Y dicen que tiene dos mujeres veladas»: la bigamia

Aunque los hijos ocuparon y preocuparon, hubo otras situaciones más graves que pusieron en peligro la estabilidad de la pareja. El núcleo de la discordia fue, mayoritariamente, los comportamientos sexuales de los cónyuges fuera del matrimonio.

La bigamia constituyó un delito cuya responsabilidad se dirimía en los tribunales civiles. Pero, además, tuvo la consideración de pecado, lo que motivó la intervención de los tribunales eclesiásticos y de la Inquisición. En el devenir cotidiano, los oficiales locales se ocuparon de perseguir y juzgar los casos que llegaban a sus oídos. Así ocurría en marzo de 1484, cuando el Consejo darocense ordenó a su procurador que se personase en la acusación contra Joan Cortés «por cuanto dicen que tiene dos mujeres veladas».

A veces fue el propio bígamo quien decidió confesar su delito, consciente de la infracción civil y moral cometida. Es el caso del molinero Pascual de Pardillos, casado en Daroca hacia 1468 con María de Huesca. El matrimonio había tenido tres hijos. En un momento dado, Pascual tuvo que abandonar el reino de Aragón. En el lugar de Berlanga de Duero, en Castilla, conoció a una moza que frecuentaba la posada donde se alojaba. Atraído fuertemente por la muchacha, la requirió en amores durante su estancia allí. Fingió ante sus familiares que era «mozo por casar» y «olvidando el bien de su alma», firmó matrimonio con la joven. Según confesó a los inquisidores, no solemnizó su unión con una misa nupcial ni llegó a mantener relaciones sexuales con ella.

No sabemos las causas por las que regresó a Daroca. Quizá el miedo a ser descubierto o la imposibilidad de comenzar una nueva vida laboral lejos de su círculo relacional, quizá el arrepentimiento y el cariño hacia su esposa e hijos. El hecho es que volvió a su ciudad natal donde confesó voluntariamente ante los inquisidores que había sido «engañado por el diablo» y se arrepintió públicamente de su pecado. La excomunión en la que había incurrido le fue levantada tras abjurar públicamente en 1500. Pero los inquisidores le impusieron varias penitencias: oír misa todos los domingos y fiestas de guardar e ir nueve viernes a la ermita de Santa Quiteria para rezar arrodillado cinco padrenuestros y cinco avemarías. Además, se le privó de poder usar en su vestuario adornos de oro, plata, perlas o piedras preciosas y ropa confeccionadas en seda, grana o chamelete. Así mismo, quedó inhabilitado para ejercer oficios públicos. Su confesión voluntaria favoreció que no fuese encarcelado ni se procediese al embargo de sus bienes.



18. Clérigos y prostitutas en los baños, c. 1495. Biblioteca Nacional de Praga, Ms. IV.B.24, f. 78v.

6.2. Mancebas, amigos y amantes. Las prácticas adulteras

Mucho más habitual que la bigamia fue el adulterio, que también tuvo la doble consideración de delito punible y de acción moralmente reprobable. Ciertamente el adulterio fue muy común —o tan común como en otros momentos históricos— y constituyó el principal delito por el que las mujeres pasaron por los tribunales de justicia. En el contexto de los matrimonios acordados por estrategias familiares económicas —segundas nupcias de viudos, con gran diferencia de edad con sus jóvenes esposas—, el adulterio constituyó una ventana abierta al mutuo cariño, al aprecio, al amor, al sexo, a la libertad de acción... frente a la sumisión legal y a las carencias afectivas e incluso sexuales que impusieron los pactos matrimoniales. La sistemática persecución del adulterio es indicativa de las dificultades para controlar un comportamiento muy extendido en la Daroca bajomedieval y en el conjunto de Aragón.

En 1472, un estatuto de la ciudad pretendía actuar sin miramientos contra el adulterio. Para los varones casados cuyo adulterio con mancebas quedase probado, las penas judiciales previstas fueron una multa al adulterio de 200 sueldos y un castigo corporal de azotes o expulsión de la ciudad para su manceba. Sin embargo, ante el mismo delito, las casadas y sus amantes no tuvieron un castigo similar en esta normativa ni en otras anteriores ni posteriores. El adulterio femenino probado con mancebos, clérigos, frailes o capellanes conllevó para la adultera una pena corporal —azotes públicos o expulsión de la ciudad—, sin posibilidad de pagar una multa. Y para su amigo, ya fuese laico o clérigo, no observaba castigo alguno. La prueba del adulterio debía realizarse mediante testimonios del vecindario o de los propios oficiales municipales, quienes declaraban bajo juramento conocer directamente que los acusados acostumbraban «conversar, comer, dormir o vivir» con sus amantes.

Tan sólo cinco años después del estatuto de 1472, los oficiales darocenses seguían anotando en el libro de actas que «en la ciudad hay muchas putas y alcahuetas, y hombres que tienen mancebas casadas públicas, y hombres y mujeres que están casados y desposados y velados por dos veces públicamente». La ineficacia de las actuaciones legales y judiciales era evidente ante comportamientos sexuales asimilados y normalizados socialmente. En Daroca, en Aragón y en el conjunto del Occidente medieval cristiano.

Catalina Lázaro fue una mujer casada, sin hijos, que había vivido una vida sin amor y en soledad, debido al abandono de su marido. Una situación dura que había consumido su juventud y que en 1496 se veía agravada por el peligro de incurrir en una pena de excomunión, a causa del adulterio de Paricio de Híjar. Tras dejar a su esposa hacia 1478, Paricio comenzó su cohabitación con otra mujer, con la que tenía un hijo y una hija que ya se había casado. ¿Por qué insistía Catalina en que su marido volviese después de 18 años de abandono? Catalina había quedado impactada por un sermón del arzobispo de Zaragoza. En la iglesia de Santa María de Daroca, el arzobispo había amonestado a los parroquianos estableciendo un plazo para que las parejas adulteras retomasen la vida marital; en caso contrario, recaería pena de excomunión para ambos cónyuges.

Ante la expectativa de un futuro apartada de la Iglesia, Catalina convocó con urgencia al notario y a su marido para hacer constar su petición de retomar la vida conyugal. Y dejó claro que su matrimonio había sido legal y continuaba vigente: «habían contraído matrimonio por palabras legítimas de presente y solemnizado en faz de la Santa Madre Iglesia, y consumado por cópula carnal, y habían estado y habitado en uno como marido y mujer y mujer y marido, durmiendo en un lecho y comiendo en una mesa». Paricio aceptó retomar la vida marital con la condición de que su mujer fuese a la misma casa que él compartía con su manceba. Catalina tenía delante de sí una mala opción: la excomunión o habitar bajo el mismo techo que Paricio y su amante.

Frente a la alta tolerancia social del adulterio masculino, que dio lugar a situaciones como la descrita, el adulterio femenino no tuvo la misma aceptación social. La filiación de los hijos era una cuestión muy seria y sobre la paternidad no podía planear la menor sombra de duda. Por ello, la adultera fue criminalizada, reprobada socialmente y perseguida por la justicia pública. Además, las autoridades otorgaron capacidad legal a los maridos para reprimir y corregir los comportamientos adulteros de sus esposas. Esta capacidad de los varones casados abrió el camino para que los castigos físicos y el homicidio de la esposa adultera (*uxoricidio*) no fuesen condenados en los tribunales.

Tanto en los casos de adulterio probado como en los casos de sospecha o mera difamación, la integridad física de las casadas se vio afectada por crueles correctivos físicos y reiteradas humillaciones y agravios verbales. Estas

agresiones se concretaron, según los testimonios archivísticos en continuos insultos y menoscobos, en golpes y heridas con puños, cuchillos, espadas, palos y otros objetos, en la desatención en la enfermedad, en la privación de alimentos, en el encierro o en la exigencia bajo coacción verbal y física de relaciones sexuales. Los procesos judiciales aragoneses describen manos, cabezas y brazos llenos de heridas que sangraban abundantemente, hematomas que ennegrecían el rostro y el cuerpo y largos períodos de convalecencia tras las agresiones. Los gritos de auxilio, oídos por el vecindario, ponían en marcha las redes de solidaridad. Por ello, el círculo de la violencia doméstica salió a la luz pública e implicó a vecinos, familiares y amigos que trataron de mediar e intervenir para proteger a la víctima, que ofrecieron sus casas como refugio y que también sufrieron las amenazas físicas y verbales de los maridos.

En noviembre de 1513 el labrador Juan de las Cuevas, esposo de Catalina de Pliego, firmaba con su amigo, el tiretero maestre Martín de Barasategui, un compromiso para que custodiase en su casa a Catalina a fin de evitar cualquier comportamiento deshonesto de la mujer: «no permita que en su casa cometa maldad ni tacañería». Las sospechas de Juan eran fundadas: Catalina era amante del cubero Miguel de Lizalde, se había fugado con él y se había quedado embarazada. Juan denunció a su mujer, pero, a la par, acudió a la mediación de árbitros y componedores, mucho más rápida y económica que la justicia formal.

Un mes más tarde, en diciembre, se dictó la sentencia arbitral. Los componedores imponían que Catalina volviese bajo la autoridad de su esposo y habitase donde él estimara oportuno (quizá en casa de quien la custodiaba hasta entonces, el tiretero maestre Martín). El amante fue condenado a sufragar los gastos de Catalina hasta que diese a luz; además, se le exigió el compromiso de romper toda relación con la mujer durante el embarazo y después del parto, bajo amenaza de denuncia como criminal adulterio; debió compensar a Joan con una cantidad de 5 florines de oro por gastos sostenidos; y, finalmente, se le impusieron las costas de la sentencia arbitral. El padre de Catalina asumió las expensas por haber tenido y alimentado a su nieta durante las violencias conyugales derivadas del adulterio de su hija. Y el marido, Joan quedó obligado a retirar las demandas judiciales abiertas contra los adulteros.

6.3. Maltratos conyugales: de la corrección marital al uxoricidio

Cuesta imaginar el futuro de este matrimonio tras la experiencia vivida. Pero esta situación de recomposición de la vida familiar fue relativamente frecuente. En ocasiones se saldaba con compensaciones monetarias a los maridos engañados. Gracias a la mediación vecinal, en 1477 Jaime Santed firmó una carta pública perdonando a su mujer, Joana Rubio. Durante un tiempo la joven había abandonado el hogar conyugal para cohabitar como manceba de mosén Ferrando Montejo. Joana acabó regresando a casa y Jaime la aceptó tras recibir del clérigo 21 florines de oro y 600 sueldos. La carta recoge el perdón escrito y gestual de Jaime hacia Joana y el cura: «Y en señal de perdón, beso y abrazo a vosotros, mi mujer y el dicho mosén Ferrando». Y añadía «Que Dios os perdone todas vuestras faltas pasadas, que de ahora en adelante yo os las perdono».

Bartolomé Tabernero perdonó el adulterio de su mujer Joana, gracias a la intermediación de su suegro. En este caso, la compensación económica fue para el suegro: una vaca de cuatro años, un cahíz de trigo y otro de centeno. Joana regresó al hogar una vez que su esposo firmó carta de perdón «del adulterio por ella cometido y de otras ofensas hechas hasta la presente jornada».

Las cartas públicas de perdón tuvieron el propósito de retomar la convivencia, pero también de salvaguardar la integridad de la mujer ante posibles represalias. Cualquier agresión tras la firma del perdón constituyó una ruptura del pacto y, por tanto, podría ser denunciada ante los tribunales de justicia. Estos perdones incluyeron propósitos de enmienda para corregir vicios y comportamientos indebidos en la relación de pareja: golpear a la esposa, beber en demasía, jugar a juegos de azar o deshonrar al cónyuge. Una parte de los adulterios femeninos se produjeron porque el varón no actuaba «como buen esposo debe hacer».

La conflictiva relación entre Pedro de Ayeta y María de Albarracín, un matrimonio de San Martín del Río, se saldó en octubre de 1447. Pedro otorgó, ante notario y testigos, una carta de «seguridad» para su mujer. En este documento renunció a proceder criminalmente contra María y se comprometió a no maltratarla verbal ni físicamente con vejaciones y violencias. Pero Pedro se reservó el derecho a ejercer la «marital corrección» que todo esposo tenía sobre su mujer. Se denominó corrección marital a los castigos físicos y psicológicos que

el marido infligía a su esposa con el propósito de educar, enderezar o reconducir sus comportamientos y actitudes de pareja. En las sociedades medievales —y hasta tiempos muy recientes—, la marital corrección ha sido una violencia consentida, permitida y asumida por las mujeres maltratadas.

Los testimonios escritos establecen una relación directa entre maltrato conyugal e impotencia masculina. En ocasiones, las esposas no se resignaron a una obligada castidad ni a una renuncia a la maternidad. La disfunción sexual masculina provocó en los varones frustración y orgullo herido, perturbó la armonía de la pareja y generó violencias físicas y psicológicas sobre la mujer. Es el caso de Inés de Calamocha, sometida a los abusos de Joan Brun, que golpeaba con brutalidad a su joven esposa y también a su suegra; o el de Águeda de Almalech, que en 1458 decidió ingresar en un convento porque ya no soportaba más el maltrato de su impotente marido.

El convento fue, en el caso de Águeda, la solución para acabar con una vida conyugal desgraciada. Y aunque, por lo general, la esposa maltratada no tuvo opción de negarse a volver con su marido —por cuestión económica o por presiones familiares—, existió la posibilidad de acordar una separación. En la primavera de 1454, Estacio Fernández y Catalina Estevan firmaron un acuerdo público de perdón y separación conyugal a fin de evitar «escándalos y muertos». La situación de pareja que vivían era insostenible. Además de no interponer demandas judiciales ni reclamarse bienes entre ellos, Estacio se comprometió al pago de 50 sueldos anuales a su exmujer en concepto de pensión alimenticia por un período de cuatro años.



19. Maltratos. *Roman de la Rose*, s. XIV. Museo Condé, ms. 482, f. 64v.



20. Familia en torno al fuego. *Tacuinum Sanitatis*, c. 1390. BNF, ms. NAL. 1670, f. 90.

7. JÓVENES Y ADULTAS SIN LIBERTAD: ESCLAVAS Y CAUTIVAS

No queremos olvidarnos de otras jóvenes, que al no gozar de libertad quedaron excluidas del organigrama social medieval. Nos referimos a las siervas o esclavas. Aunque con menor intensidad que en siglos anteriores, en las sociedades medievales el esclavismo fue una realidad y la compraventa de personas continuó siendo un lucrativo negocio.

Las familias más sobresalientes, como signo distintivo de su poder socioeconómico, completaron el servicio doméstico de sus casas con esclavas y esclavos de diverso origen. En algunos casos conocemos sus nombres y las relaciones que tejieron con sus dueñas y señoras. Aparecen en las cláusulas testamentarias como protagonistas de donaciones e incluso de manumisiones. Y aparecen, así mismo, en las transacciones que se negociaron, fundamentalmente, en el marco de las ferias anuales de Daroca, punto de encuentro de mercaderes de las rutas de Valencia a Barcelona y de Castilla a Zaragoza.

Durante la Feria de Septiembre (San Mateo) documentamos diversas compraventas de esclavas cuyo destino fue la reventa o el servicio doméstico en familias darocenses. En septiembre de 1430, los mercaderes zaragozanos Juan Tegell y Berenguer de Azlor compraron una esclava blanca llamada Catalina al mercader barcelonés Bartolomé Carreras por precio de 100 florines de oro. Diez años más tarde, don Fabián de Ravanera adquiría por idéntica cantidad de

dinero a Luna, una esclava abjasia (caucásica) de 25 años, con la intención de dedicarla al servicio de su casa. En 1448 el ciudadano Miguel Falcón negociaba con el mercader barcelonés Gabriel Arbosiols la compra —por 20 florines de oro y un caballo castaño— de una esclava rusa llamada Magdalena, estableciendo un plazo de cuatro meses de garantía para revisar si padecía algún morbo o enfermedad, a excepción de alteraciones en su menstruación.

El clero parroquial urbano, que gozaba de una posición económica relevante, también se lucró del trabajo de los cautivos y participó en la compraventa de esclavos bautizados. Para entender en su justa medida estas actuaciones, no podemos olvidar que los eclesiásticos conformaron un estamento privilegiado, tuvieron un alto poder adquisitivo y sus niveles de vida y comportamientos mundanos se asemejaron a los de las élites ciudadanas. A finales de 1471, el canónigo Juan Pellicer decidió desprenderse de una esclava negra de 25-30 años. Quería venderla a un noble darocense y para ello recurrió a un intermediario, el ciudadano Francisco del Pueyo. Es así como en el mismo día, la esclava Joana fue vendida por precio de 1000 sueldos a don Francisco para, posteriormente, pasar a manos del hidalgo Joan Pérez por la misma cantidad de dinero. En 1488 otro clérigo, mosén Pedro Zapata, arcipreste de Daroca, compraba un esclavo negro perteneciente a un cantor y capellán de los Reyes Católicos. El joven esclavo tenía 20 años, se llamaba Martín y era originario de África Occidental, de la tribu de los mandingas.

No ha trascendido en la documentación que las jóvenes esclavas sufrieran un especial maltrato por parte de sus dueñas. De los testamentos y cartas de manumisión se desprende el deseo que tuvieron las amas de ayudarles a forjar su futuro en libertad en las mejores condiciones posibles. No hay que obviar que la mayoría de las esclavas eran cristianas y que la necesidad de sumar méritos en el Más Allá llevó a la realización de actos piadosos que permitiesen aliviar la estancia del alma en el Purgatorio. Con este fin, en 1511 doña Constanza Guillén de Ravanera, esposa del ciudadano Francisco del Poyo, disponía que sus dos esclavas, María e Isabel «sean libres después de sus días y de los de su marido», y legaba una cantidad de 1000 sueldos a cada una para que pudieran casarse.

Sin embargo, algunos otros testimonios permiten vislumbrar que sus condiciones de sumisión fueron duras. Seguramente sufrieron abusos sexuales

continuos por parte de sus amos y de los hombres de su entorno relacional, desde familiares y amistades hasta otros criados. Incluso conocemos el caso de partos de estas esclavas. En 1509, por ejemplo, el ciudadano Antón Guillén de Ravanera expresaba ante notario que su esclava Catalina había dado a luz un bebé bautizado como Luis. Antón renunciaba a ejercer cualquier derecho sobre el niño. De manera pública el bebé fue entregado a un conciudadano, el notario don Martín García, padre biológico de la criatura.

El malestar de las esclavas en algunas casas se hizo tan insopportable que las jóvenes optaron por escapar de sus dueños. Joana de Garcés, una esclava de 16 años protagonizó un intento de fuga en 1516. Al amanecer de un domingo de septiembre huyó de casa de su dueño, el mercader Luis de Daroca. Su desaparición fue pregonada en la ciudad de Zaragoza con una breve descripción de la joven: blanca, de cara pecotosa, y en el momento de su fuga vestía unas faldillas viejas de ruan (tela de algodón estampada) y un ropón viejo. La legislación era clara al respecto: si alguien le daba cobijo, incurría en un delito de hurto.

A pesar de la carencia de derechos y de ser consideradas bienes materiales, algunas siervas también se atrevieron a alzar la voz y apelaron a la justicia real en determinadas situaciones. Es el caso de Murayma, una esclava musulmana perteneciente al noble Luis Cornel. En mayo de 1445, el oficial darocense Bartolomé de Loperuelo había ordenado su detención en la morería de Daroca pensando, quizá, que se había fugado de casa de su dueño. La joven solicitó la intervención de la justicia real, alegando que su apresamiento se había realizado sin causa justificada. Por intervención del gobernador de Aragón, la cautiva fue puesta en libertad por las autoridades darocenses.

Tenemos noticias indirectas de otra reclamación en 1294. Cuatro judíos zaragozanos viajaban con sus mercancías a Sevilla, entre ellas una sierva musulmana. A su paso por Daroca, la joven se personó ante el Justicia de la ciudad y declaró que era mora de paz, por lo que no podía ser esclavizada. Aunque los mercaderes exhibieron la escritura de compraventa, el magistrado hizo caso omiso del documento y procedió al encarcelamiento de los judíos y a la confiscación de sus bienes. En este caso, el fallo de los oficiales reales fue en contra de la mora y la credencial de compra permitió la libertad de los

mercaderes y la devolución de todos los bienes, incluida la esclava. Sin embargo, lo que debe llamarnos la atención es la clara distinción entre los moros capturados en campañas militares (en buena guerra), que se convirtieron en cautivos susceptibles de rescate o en esclavos; y los moros de paz, cuya rendición mediante acuerdos o capitulaciones les proporcionó una especial protección regia que anulaba la posibilidad de esclavizarlos. Para evitar problemas legales, los contratos especificaron que la mercancía humana vendida «no es hurtada, ni robada a persona alguna ni es de paz o tregua del señor Rey de Aragón, sino de buena y justa guerra».



21. Señora y esclava. Retablo de la Virgen, Sigena, c. 1361-1381. Jaume Serra. MNAC.



22. Vejez y tristeza. *Apocalipsis*, s. XV. BNF, Ms. Néerlandais, 3, f. 1.

8. LA VEJEZ Y LA MUERTE. TEMORES, AFECTOS Y DESAFECTOS AL FINAL DE LA VIDA

«Nuestro señor Jesucristo por su infinita bondad nos ha llegado en edad que de viejos y dolencias no podemos ganar la vida ni mantenernos, sino que otro nos lo dé». Con estas palabras, los cónyuges Pedro Martín y María de Zuera expresaban su necesidad de dependencia ante un notario darocense en 1522.

Entre las incertidumbres de la vejez, hubo un manifiesto temor a sufrir incapacidad física para trabajar o para valerse por sí misma y a padecer privación material y no poder cubrir los gastos vitales. En el primer aspecto, el afecto y las solidaridades familiares y vecinales permitieron prestar, por lo general, el acompañamiento y ayuda necesaria. En el segundo aspecto, el usufructo vidual contemplado en el derecho civil aragonés posibilitó a viudas —y también a viudos— no quedar económicamente desamparadas, como sucedió a las viudas de otros territorios peninsulares y europeos de aquella época.

8.1. Como buen hijo debe hacer a padre y madre

Alimentar y cuidar a los padres en la vejez fue —y lo sigue siendo— una obligación moral. Pero, además, el derecho foral en Aragón estableció el mandato legal de hacerlo. Los descendientes quedaron obligados a tener y mantener a los progenitores —dar de comer, beber, vestir y calzar— en la salud y la enfermedad hasta el final de sus días. La obligación de alimentos de los hijos

para con los padres sólo se produjo cuando concurrían dos presupuestos básicos, ya recogidos en el fuero de Daroca de 1142: que los ascendientes tuvieran tal necesidad que les imposibilitase afrontar su propia subsistencia; y que los descendientes contasen con la disponibilidad económica suficiente para cumplir con la carga alimenticia. Por tanto, no se consideró prestación de alimentos la actuación de los hijos que socorrieron, ayudaron o cuidaron voluntariamente a sus progenitores en situaciones de vejez, incapacidad laboral o enfermedad.

Cuando María de Zuera y Pedro Martín se personaron ante un notario de Daroca, lo hicieron porque querían poner por escrito el acuerdo con su hijo Miguel, que, de manera voluntaria «se quiere ocupar de nosotros y alimentarnos y darnos lo necesario como buen hijo debe hacer a padres». El pacto notarial señalaba que hijo, nuera y nietos debían de asumir la prestación de alimentos acordada. Era la manera de que, en caso de faltar Miguel, su familia y descendientes continuasen con el compromiso «durante tiempo de nuestra vida y según nuestro estado y su posibilidad baste».

A pesar de los afectos, el respeto y el compromiso con los progenitores, siempre estuvo presente el miedo a la pobreza y a que los seres queridos no acompañasen los últimos días de la existencia. Por ello, al margen de la obligación legal y moral para con la ancianidad, mujeres y hombres establecieron acuerdos particulares de asistencia o realizaron donaciones para fortalecer el compromiso afectivo y el deber foral de sus familiares.

Para Rama de Used, no poder valerse por sí misma fue una preocupación constante, pues, aunque enferma y mayor, no presentía que su muerte llegase de manera inminente. Llevaba ya tiempo impedida en la primavera de 1429. Su hijo Domingo Martín se ocupaba de ella y administraba sus bienes. Temiendo «vivir tanto tiempo que no me podría sostener ni proveer en la presente vida», Rama decidió donar a su hijo el ganado que poseía —unas 40 cabezas ovejas— para compensar los gastos y esfuerzo de mantenerla, al menos, durante seis años más. Estamos ante lo que el derecho denomina una donación *inter vivos*. En el plazo de su expectativa de vida, Domingo debía proporcionar a su madre los cuidados necesarios y darle de «comer, beber, vestir y calzar», de acuerdo con el estatus social y condición personal que había disfrutado hasta entonces.

En caso de morir antes de ese horizonte vital de seis años, Rama disponía en su testamento que ningún otro heredero pudiese reclamar las ovejas legadas a su hijo.

Las donaciones en vida se camuflaron, en ocasiones, tras unos peculiares contratos de compraventa. En ellos, el valor de los bienes vendidos no se abonaba en metálico y, una vez firmados, los compradores redactaban otro documento en el que se consignaba el compromiso de atender y prestar alimentos al vendedor. En 1458, la viuda Catalina de Alexandre firmó con su yerno el barbero Gonzalvo de Rudilla y su hija Catalina Alegre la venta de un inmueble en la calle Mayor por valor de 3.500 sueldos jaqueses. Tras el acto de venta, el notario protocolizó la obligación de los cónyuges para con la viuda: «De tanto tiempo cuanto vos, dicha doña Catalina de Alexandre viviréis, daros de comer, vestir, beber y calzar, y manteneros sana y enferma, y proveeros bien en vuestras necesidades. Y después de que Dios habrá ordenado de vos, pagaremos a los vicarios y clérigos de la iglesia de San Jaime cada año cinco sueldos jaqueses, para que celebren un aniversario perpetuo por vuestra alma».

Muchas mujeres conocieron de cerca, antes de llegar a ancianas, las dificultades que entrañaba la edad. Dedicadas desde niñas al cuidado de la familia, ya habían mostrado durante su vida la responsabilidad moral y el amor filial con quienes en su día habían sido buenos padres en su crianza, mantenimiento y educación. María, por ejemplo, llevaba una década cuidando de su padre. Una de las principales preocupaciones de esta vecina, casada con el aldeano Domingo Yust, fue que su hermana Catalina y su hija, también llamada Catalina, continuasen el compromiso asistencial de María con su querido padre: «que mi padre sea provisto y gobernado por todo el tiempo de su vida de comer, beber, vestir y calzar». Y, puesto que ambas iban a heredar de María, señalaba en su testamento de 1434 que los gastos derivados de esta asistencia fuesen abonados a partes iguales por las dos beneficiarias, de modo que el anciano estuviese bien asistido. María había recibido en 1426 una donación de los bienes de su padre, Marín Doñamenga, con la condición de proveerle de todo lo necesario hasta su fallecimiento.

Las donaciones *inter vivos* se conforman como un instrumento legal comúnmente utilizado en las sociedades medievales para asegurarse alimentos

y cuidados en la vejez o en la enfermedad. Pero no supusieron una garantía absoluta. En el caso de Marín Doñamenga, la situación se complicó en 1434 con la prematura defunción de María, la hija a la que le había dado todo y que se ocupaba de asegurar su vejez. El yerno viudo no podía prestarle la atención y cuidados necesarios y Marín tomó la decisión de irse a casa de su otra hija, Catalina. Pero ya no tenía propiedades ni dinero que ofrecer para cubrir su manutención. Hubo que recurrir a una tasación judicial de alimentos que su yerno, Domingo Yust, debía asumir. Sufragar los gastos a medias entre Catalina y los herederos de María era lo que había quedado estipulado en el reparto testamentario de María. El viudo quedó obligado a entregar a su cuñada Catalina ocho fanegas de trigo al año, dos dineros jaqueses diarios y toda ropa y calzado que su suegro pudiera necesitar anualmente.

Como vemos en este ejemplo, las estrategias de realizar donaciones o prever legados no siempre dieron resultado. En unos casos porque los hijos no proporcionaron el trato esperado —acorde con el status social y la condición personal de la madre o el padre—, o porque murieron antes que sus progenitores. En otros casos, porque la actitud de los cónyuges con los ancianos e impedidos suegros no siempre facilitó las cosas. Estos incumplimientos motivaron la interposición de demandas civiles, A resultas, los hijos fueron obligaron a costear la cantidad y calidad de alimentos fijada en una tasación realizada por el juez, con el visto bueno de dos parientes.

Completamente desesperado e inútil fue el llamamiento de socorro que Martín Gil realizó a su sobrina María Serrano —casada en primeras nupcias con su difunto sobrino Pascual de Vijuesca— en calidad de tutora de Marica y Anuca, las herederas de su sobrino. Viejo, enfermo e incapacitado para trabajar, tras tener que ser auxiliado durante el invierno por sus vecinos, solicitó a María que le proveyese de lo necesario para su sustento «porque no fuese a pedir por Dios». La negativa de María a la prestación dio lugar, como en el caso ya expuesto de Marín Doñamenga, a la apertura de la correspondiente demanda judicial y tasación de alimentos.

Los problemas de convivencia y graves desavenencias entre suegros, hijos y yernos motivaron la redacción de codicilos para modificar los testamentos o la completa anulación de donaciones. La aldeana María González había

entregado todos sus bienes a Juan Franco, su hijo, con la condición de que él y su esposa la tuviesen y mantuviessen hasta que le llegase la muerte. Tras la mediación de varios parientes, María hizo un acto notarial de revocación de la donación en 1523. Su hijo Juan manifestó que «teniéndola como está concordado, no pueden vivir en paz como madre e hijo deben vivir».

La otra cara de la moneda la encontramos en la actitud del viudo Martín Maza, que, temeroso de que su suegra quedase desamparada, en su testamento de 1441 disponía que doña Oro siguiese viviendo en la casa familiar al lado de su nieto. Y ordenaba al tutor y curador de su heredero que hiciera provisión de alimentos durante seis años tanto para su suegra como para el pequeño: «Que el dicho tutor sea tenido dar cada año a mi suegra Oro Sánchez para su sustentación y alimentar al dicho mi hijo, ocho fanegas de trigo, de la medida antigua de Daroca, y una carga y media de vino bueno, y dos cargas de vinada (vino de escasa calidad) y veinte sueldos jaqueses durante tiempo de VI años.

En los grupos sociales más acomodados, las mujeres de edad no sufrieron tantas estrecheces económicas, gozaron de un patrimonio propio y encarar la vejez fue siempre más sencillo. Pudieron remunerar con generosidad la atención de familiares, pero también la atención de criadas y serviciales. Y si había algún temor en que el dinero y los bienes se agotasen, estas mujeres, acostumbradas a moverse en el mundo de los negocios, demostraron que sabían hacer valer el capital mueble e inmueble poseído.

Así lo hizo la viuda María de Bolea. De buena posición y acostumbrada al mundo de los negocios en el que participaba junto con su marido, esta mujer tenía, entre otros servidores, a un esclavo negro llamado Joan Girofre. Su esposo Pedro Torrero, había adquirido este esclavo en la feria de Daroca de 1490 por 30 libras jaquesas (600 sueldos). Dieciocho años más tarde Joan Girofre continuaba vivo y trabajando en casa de María, ya viuda. María decidió capitalizar la fuerza de trabajo de su siervo para asegurarse unos ingresos fijos en su vejez. Así que puso a trabajar a Girofre como aprendiz del oficio de sastre por un salario anual de cuatro florines de oro (64 sueldos). El acuerdo con el sastre zaragozano maestre Domingo de Arbuitan señalaba que el salario sería abonado a María y que Girofre debía aprender el oficio y servir en el taller del sastre hasta que la viuda muriese.

8.2. No hay cosa más cierta que la muerte, ni más incierta que su hora

La buena muerte fue en las sociedades cristianas medievales aquella que, anunciada por una situación de enfermedad, permitía despedirse de los seres queridos, dejar arreglados los asuntos terrenales y morir en la propia cama y casa rodeada de los seres queridos. Esta manera de esperar la muerte explica el alto número de testamentos que se realizaron en momento de enfermedad. En caso de que la muerte no anunciase su llegada, la vivencia de la muerte resultaba más dura para quien moría y para quien seguía viviendo. En estos casos, era necesario reclamar la presencia de un notario que certificase la muerte. Así sucedió con la viuda Ana Martínez, fallecida el 27 de diciembre de 1466 en presencia de su hijo mosén Pedro Martínez, que le asistió en sus últimos momentos. O con Inés Balsaguer, mujer del jurista Pedro de Chalez, cuyo fallecimiento requirió que el notario Juan de Navascués acudiese al domicilio familiar para dar fe de que era Inés quien yacía «muerta en la habitación adonde acostumbraba dormir».

Cuando no existió un testamento que expresase los últimos deseos sobre el tratamiento del cuerpo y el reparto de bienes, los rituales del velatorio, enterramiento, misas y aniversarios siguieron las pautas marcadas por las costumbres locales.

En el Occidente bajomedieval, los poderes políticos y eclesiásticos trataron de controlar las manifestaciones públicas en honor a los difuntos. Durante los siglos XIV y XV se limitaron los cortejos fúnebres, el tiempo de celebración de exequias o el uso de ropas de luto, entre otros aspectos. Y es que los entierros se habían convertido en motivo de ostentación y de distinción social. Las mujeres, con un papel protagonista innegable tanto al recibir una nueva vida como al despedirla, fueron el sector más afectado.

Desde inicios del siglo XV se intentó acabar con la costumbre de que esposas, hermanas, hijas o madres de los finados acompañasen el ataúd de casa a la iglesia expresando su dolor. Así lo ordenó un estatuto darocense que entró en vigor en 1411. La razón esgrimida fue que las mujeres acostumbraban a llorar, gritar y decir «muchas palabras deshonestas y displicentes a Nuestro Señor Dios». Y estas muestras de dolor se alejaban de la necesaria resignación y

aceptación de los designios divinos y de la creencia en la resurrección de los muertos. Lo cierto es que, a partir de entonces, los cortejos contaron con menos plañideras y familiares y con más representantes del clero parroquial, de las cofradías devocionales y laborales, de frailes mendicantes y de pobres y menesterosos.

Las últimas voluntades expresan las principales actitudes ante la muerte. En Daroca, tanto mujeres como hombres mostraron emociones y gestos similares. Unas y otros tuvieron la misma necesidad de perpetuar afectos y vínculos entre vivos y muertos y el mismo interés por mantenerse en el recuerdo de quienes se quedaban. Por eso consideraron importante elegir dónde enterrarse, encargar misas y ofrendas, donar bienes para embellecer iglesias y altares o legar los objetos personales máspreciados a los seres más queridos.

Ya hemos señalado que las mujeres buscaron que su tumba estuviese al lado de los seres más queridos ya fallecidos. Junto a esposos e hijos, los progenitores y quienes tuvieron un especial trato afectivo con ellas fueron las personas preferidas. En 1449, Ana Sebastián quiso para reposo de su cuerpo en la iglesia de Santo Domingo, «el carnero donde yace mi madre, que Dios tenga»; María Febrera eligió en 1447 el convento de San Francisco «cabo mi tía, la mujer de Gilbert de Oruño»; en 1440, la doncella Isabel Sarzuela pedía ser enterrada en Santa María de Teruel porque allí yacía su abuelo; María Alcalde y su esposo elegían en 1488 la iglesia de Santa María junto a su suegra, la madre del notario Juan de Heredia; Joana López deseaba estar cerca de su comadre Isabel Hernández; y en 1449 Catalina Pallarés quería una fosa al lado de su padre y de su madre.

Resulta muy interesante el arraigo de la devoción mariana, dando un especial valor al poder de intercesión en el más allá de la virgen María. Ello motivó el encargo de abundantes misas en su honor a fin de lograr una mediación de la Virgen madre en el proceso de perdón de los pecados y de salvación del alma. En 1433, la viuda Andrea de Marcuello, encargó siete misas «en reverencia de los siete gozos que la Virgen María tuvo por su Hijo bendito» para el día de su defunción y otras tantas para el cabo de novena. Otras mujeres encargaron misas en honor a la Ascensión, la Anunciación, la Natividad, la Concepción, la Expectación y la Purificación. También fue especialmente famosa

la advocación de San Amador cuyo altar y retablo se encontraban en la iglesia de la Trinidad y son innumerables las testadoras que encargaron el popular conjunto de 32 misas conocido por el nombre de «trentenario» de San Amador.

También cabe destacar el esfuerzo de las mujeres en destinar diversos bienes de su propiedad para el servicio de las ermitas, iglesias y altares de su devoción. Destacaron, sobre todo, los legados en bienes textiles: desde humildes toallas y sábanas de lino o alfombras hasta valiosos paños y cortinas bordadas con hilos de oro. También destinaron dinero contante y sonante para elaborar capas y casullas de clérigo o mantos para vestir las vírgenes y santos más queridos. Y regalaron sus joyas y objetos de oro y plata para que se invirtiesen en hacer cálices, cruces y otros objetos de culto.

En 1448, la viuda Gracia Fernández destinó el dinero de la cosecha de su huerto para comprar una alfombra para la ermita de San Jorge de Daroca. Por las mismas fechas, Rica de Santa Pau, viuda del mercader converso Leonart de Santa Pau, ordenaba legar un rico paño de seda imperial y oro de origen bizantino para la iglesia de San Andrés. La acomodada posición de Andrea de Marcuello, viuda del jurista Blas Martínez de Bello, le permitió destinar 200 sueldos para hacer un cáliz de plata destinado a la iglesia de la Trinidad.

Pero, sin duda, el comportamiento que más llama la atención es el uso que realizaron de sus ajuares personales y domésticos para seguir anudando, más allá de la muerte, los vínculos afectivos. Vestidos, calzado, tocas ropa de cama, joyas, cajas, arquetas, libros... fueron distribuidos entre descendientes, parientes y amistades, descubriendonos las relaciones de cariño y de sororidad desarrolladas en vida.

En junio de 1445 Catalina Quílez cayó enferma. No tenía ni hijas ni hijos, pero sí una estrecha relación con una vecina, María, que seguramente pasó con ella los difíciles momentos de su enfermedad. De condición humilde, Catalina no poseía joyas ni dinero con que compensar el afecto recibido. Pero no dudó en reservarle parte de su ajuar doméstico y personal, muy apreciado en la época: una cama con su colchón, almohadón, sábanas de cáñamo y una manta o cobertor, sus vestidos de lana, lino y cáñamo y sus tocados o paños de cabeza.

Unos años más tarde, en 1448, María Yuste, esposa del sastre Luis de la Figuera, mostraba su cariño a Pascualeta Ronco, hija de un amigo de la familia,

legándole una saya larga de color bermejo, un cobertor, una alfombra y sus enaguas más valiosas. A su tío de Valdehorna le dejaba una taza de plata y a su hermano una cuba de vino ubicada en una de las abundantes cuevas excavadas de la Daroca medieval.

Gracia de Villarroya dejaba en 1458 a la viuda Catalina de Cerezo un pequeño cofre con su ropa interior de lienzo, un vestido cárdeno de paño flamenco de lana y su toca con cordón de oro; a su sobrina y sirvienta Graciela le donaba 150 sueldos para su dote y el mejor ajuar de cama que tenía; y reservaba otras prendas de su vestuario para parientes y amigas: su vestido bermejo para Gracia de Villarroya, mujer de Nicolás Grañén, un manto cárdeno para María de Villarroya casada con Gil Ferrando, una saya de mezcla y dos de sus mejores camisas para Pascuala, la esposa de Pero Ortiz, y dos sobrepellices o roquetes de paño cárdeno y bermejo para Catalina, mujer de Miguel Rico.

En realidad, la práctica totalidad de las mujeres distribuyeron sus legados dentro del mundo relacional tejido en vida. Sintieron la necesidad de permanecer en el mundo de los vivos, de dar continuidad más allá de la muerte a los vínculos afectivos, de permanecer, a través de los objetos más personales, en el recuerdo y las oraciones —«para que rueguen a mi señor Dios por mi alma y en remisión de mis pecados» de quienes les mostraron aprecio en vida.

Un último aspecto destacable es el reconocimiento que las mujeres tuvieron como albaceas —*espondaleras*, *cabezaleras* o ejecutoras testamentarias— y como tutoras y curadoras de sus hijos. En una sociedad eminentemente patriarcal, las mujeres fueron consideradas dignas de confianza plena, capaces de cumplir las últimas voluntades dentro de los plazos estipulados y de responsabilizarse de acciones que afectaron a asuntos tan serios como la salvación del alma y la administración de los bienes de otras mujeres, pero también de hombres que creyeron en su capacidad y buen hacer.

Francisco de Villarroya, parroquiano de la iglesia de Santa María, nombró en agosto de 1449 a su madre, doña Antona de Villarroya, como ejecutora testamentaria. En 1448, un hombre de iglesia, el vicario de San Andrés Francisco Fuster, confió el cumplimiento de su última voluntad en su hermana, Joana Fuster, y en un sobrino. Una elección similar realizaba Jaime de Rubielos, vicario de la iglesia de San Juan, dejando a su hermana Catalina como ejecutora

testamentaria en 1457. La poderosa viuda Rica de Santa Pau, elegía en 1447 a su amiga Gracia de Grima y a dos de sus hijos para este menester. Antona de Aínsa dejó la responsabilidad de la ejecución testamentaria a su hija Isabel y a su yerno en 1450. Cinco años más tarde, en 1455 Aynés Royz eligió como albacea a su suegra, la viuda doña Constanza López. En mayo de 1452, Constanza Beltrán se convirtió en albacea de su esposo, el ciudadano Joan López Beltrán, compartiendo esta responsabilidad con Joan, el primogénito del matrimonio.

Y algo similar ocurre con la labor de tutela y curatela de los hijos menores y sus bienes. En los testamentos mancomunados otorgados por ambos cónyuges, fue frecuente que la tutela recayese en exclusiva sobre el cónyuge supérstite, como hicieron Gracia de Grima y su esposo en 1446. En los testamentos masculinos, la esposa es nombrada como «tutriz y curatriz», tal y como especifica el labrador Anthon García en 1487 para referirse a su mujer Francisca Tolomé. La cláusula de nombramiento de tutores legales solía incluir, como ya se ha dicho, la obligación de alimentar, criar y proporcionar buen casamiento a las y los menores «como debe hacer cualquier padre o madre» y se daba poder para «procurar, regir y administrar» las personas y bienes de los menores y «demandar, recibir y hacer ejecutar» todo lo necesario para la correcta tutela y curatela de acuerdo con lo estipulado en los fueros aragoneses.



23. Sociabilidades en la vida y en la muerte.

Retablo de la Virgen, Sigena, c. 1361-1381. Jaume Serra. MNAC.



24. Joyas, velos y tocados. *Santa Engracia*.

Bartolomé Bermejo, c. 1472-77. Museo de Arte de San Diego

9. LA MATERIALIDAD DE LA VIDA

La vivienda proporcionó cobijo, protección e identidad a sus moradores. Pero también fue, como ya se ha especificado, espacio de conflicto y de agresiones interpersonales entre quienes compartían el mismo techo: cónyuges, parientes, criados y asalariados. E incluso lugar de cárcel y confinamiento domiciliario cuando así lo estipulaba la sentencia por cometer un determinado delito.

Conocemos bastante bien cómo se distribuían los espacios habitacionales y el tipo de muebles y objetos del hogar gracias a los inventarios de bienes, a los aportes de objetos con ocasión de matrimonios, a las ventas y tasaciones de bienes que se realizaban por muy diversos motivos y a los legados testamentarios recogidos en las últimas voluntades.

En la mayoría de las casas, los inventarios aluden a una estancia principal, más o menos espaciosa. La de Lorenza Colom contaba con una vieja mesa de nogal, varios bancos de pino y cuatro catres, además de diversas arcas con ropa. En esta sala solía encontrarse la chimenea. En torno al fuego del hogar y en la cocina se acumulaba el menaje necesario para preparar los alimentos y mantener la lumbre encendida.

Los útiles de cocina y del servicio de mesa fueron descritos con mucha precisión al ser considerados imprescindibles y de valor, especialmente para las mujeres, cuya ocupación diaria en esta tarea queda constatada. Los inventarios señalan sus características materiales —madera, barro, cerámica, vidrio, latón, alambre, hierro o cobre—, formales —capacidad, tamaño, decoración— y su estado de conservación: nuevos, usados, rotos, viejos.

El menaje estaba integrado, fundamentalmente por objetos para el fuego: trébedes, cadenas para colgar las ollas, atizadores o recogedores de ceniza. Útiles para amasar, una de las principales tareas del hogar: artesas, recipientes para harina, cedazos, cernedores, cestos, pasteras, cajas de fermentado e incluso palas de horno. Utensilios para preparar la comida con las funciones de colar, moler, rallar, cortar, romper y triturar: coladores, muelas, rallos, cuchillos, hachas, tijeras y morteros. Menaje para cocinar: ollas, calderas y perolas con sus tapaderas, sartenes, paellas, parrillas, espetonas, escalfadores, raseras y espumaderas. Y útiles para comer y servir los alimentos: cuencos, platos, escudillas, cucharas, cucharones y tajadores de distinto tipo, jarras y jarros, copas, vasos, tazas, salseras, saleros, aceiteras y pimenteros. Sin olvidar un buen número de recipientes de muy diferente tipo y tamaño para almacenar y conservar agua, vino y alimentos: tinajas, terrizos, garrafones, odres, cántaros, calderos...

El poder adquisitivo de las familias burguesas permitió acumular piezas de vajilla en cerámica de alta calidad, objetos de vidrio y de plata que tuvieron la doble función de servir como inversión de capital y elemento de ostentación. Leonor López Bonet poseía un jarro, un plato, una escudilla y media docena de cucharillas, todo en plata marcada, que legó en testamento a su esposo Jaime Cristián en 1455.

El mayor nivel de vida de los siglos bajomedievales diversificó los regímenes alimentarios y, en consecuencia, los enseres de cocina. A la cocción y hervido en ollas, que permitía un máximo aprovechamiento de los alimentos, se sumaron, progresivamente, otras prácticas culinarias basadas en alimentos asados y fritos. Por ello, el paso de los elementos de barro a los enseres metálicos y la aparición de sartenes, espetonas y asadores en el menaje

cotidiano, indican el profundo cambio de los sistemas alimentarios y de las posibilidades económicas de las familias.

Las mesas y bancos plegables permitieron un mejor aprovechamiento de las escasas y polivalentes habitaciones de las viviendas más humildes. Sillas, banquetas y aparadores de diverso tipo completaron el mobiliario de cualquier vivienda. Pero, en general, en los ámbitos urbanos bajomedievales, el conjunto habitacional contó con espacios especializados: dormitorios, recámaras, sala principal, cocina, cuarto de amasar, despensa, granero, bodega, estudio o despacho para los negocios, capillas y altares devocionales, taller, tienda, cuadra, patio trasero, corral, huerto... Dependiendo del nivel socioeconómico de la familia, las estancias se multiplicaron.

El básico mobiliario de la mayoría de los hogares también fue evolucionando en los siglos XIV y XV. El desarrollo del comercio y las mejoras en el nivel de vida hizo que el lujo se midiese por el número de enseres de la casa, sobre todo, por la cantidad y calidad de los muebles contenedores, de los textiles del hogar —en algunos casos confeccionados en seda, bordados y de importación—, de los objetos metálicos y de vidrio, de las joyas y los elementos de decoración y confort.

Lorenza Colom vivía a mediados del siglo XV en su casa en la Calle Mayor. Su marido, Pedro Polo, estaba emparentado con miembros de los grupos dirigentes de la ciudad. La dedicación económica de la familia se basaba en trabajos textiles —a juzgar por la materia prima almacenada en una estancia de la casa y algunas herramientas de oficio para el hilado, prensado y tundido de paños— y en la venta de vino al por menor. Recordemos que la Calle Mayor fue, desde su configuración en la Daroca cristiana, una arteria eminentemente comercial y artesana, llena de talleres, obradores y tiendas.

Lorenza enviudó en el verano de 1447 cuando estaba embarazada y tenía, además, una hija de corta edad, Catalinica. Tuvo que llamar al notario para realizar el inventario de bienes de la casa conyugal. Gracias a esta práctica, esencial en la trasmisión hereditaria, podemos conocer aquellos enseres que, «desde la escoba hasta la ceniza del hogar» conformaron la materialidad de su vida familiar.

Este inventario, como muchos otros, puso especial atención en enumerar la ropa del hogar. La ropa de cama se concretó en sábanas, mantas, cobertores, almohadones, almohadas, cojines y cabeceros. También incluyó un elemento esencial: las cortinas, pabellones o doseles, que permitían aislar la cama de las corrientes de aire y preservar la intimidad. Las alfombras, tapices, trapos y cortinas, bordados, pintados o alistados fueron piezas accesorias que permitieron cubrir el mobiliario, las paredes, los huecos de iluminación y el suelo de toda la casa, haciendo las estancias más acogedoras. La ropa de hogar se completó con toallas y manteles. Estos tejidos permitieron sustituir el uso masivo de pieles y contribuyeron a disminuir el número de parásitos nocivos como ácaros y pulgas.

La cantidad y calidad de los textiles del ajuar doméstico se convirtió en un marcador del estatus socioeconómico de cada familia, al igual que la ropa de vestir. En función de ello podemos categorizar los hogares más humildes —con un ajuar básico muy usado y deteriorado, reunido por herencia o compra en almonedas y tiendas de segunda mano— de las casas más pudientes, que recubrieron cada estancia con abundantes accesorios textiles y acumularon otros muchos en muebles contenedores. Los textiles permitieron usos muy variados, podían ser adaptados y transformados con facilidad y eran capitalizables en caso de necesidad. En su lecho de muerte, la anciana viuda Antona del Codo dispuso en 1497 la venta de sus más valiosas ropas personales —una túnica verde, un hábito cárdeno y una piel de cordero— para financiar los gastos de su entierro. Lo mismo pasaba con el menaje de cocina, reutilizado de generación en generación y asequible a precios económicos en las tiendas y almonedas de la ciudad.

Los muebles contenedores —arcas, arcones, cofres, cajas y arquibancos de muy diverso tamaño y decoración, con sus cierres y llaves— constituyeron otro elemento de distinción social. Solían repartirse por toda la casa, especialmente en los espacios más privados. En su interior se guardaba de manera ordenada ropa de cama, toallas, manteles, vestimentas, monedas y objetos de valor. También dieron cabida a la vajilla, los objetos devocionales, libros de contabilidad, los documentos de propiedad o instrumentos musicales. Así mismo, sirvieron para almacenaje de materias primas, útiles de trabajo y alimentos.



25. Familia y taller de carpintería. *Los cuatro estados de la sociedad*, Jean Bourdichon. c. 1500. École Nationale Supérieure des Beaux-Arts, Paris.

Los objetos destinados a iluminación también indicaron distinción social. En las mayorías de la casa el fuego del hogar fue la única iluminación en las horas de oscuridad. En caso de tener posibilidades de utilizar luz artificial, el sebo y mechas de lámparas, linternas, candelas, candelabros y candiles permitieron alargar la jornada. Las velas, candelas, antorchas y hachas de cera, así como el uso de aceite como combustible, resultaron un lujo que tardó en generalizarse.

Otro elemento distintivo de las casas fueron los objetos piadosos que invitaban a una práctica religiosa personal e íntima, acorde con la nueva corriente espiritual propugnada por la *devotio moderna*. En este contexto hay que entender la proliferación de rosarios, medallas, libros devocionales, imágenes y altarcillos. Entre los bienes de Gracia de Urrea enumerados en 1481 se encontraban, por ejemplo, una Verónica pintada en un trapo de seda, un trapo pintado con la imagen de San Cristóbal, un cordón de fraile y un paramento negro con cuatro cortinas con el nombre de Ihesus pintado. Y Ana de Aybar poseía un papel o estampa con una Piedad, un salterio o libro de salmos y una patena o medalla.

Al igual que el ajuar doméstico, las ropas de vestir fueron reunidas a lo largo de la vida gracias a donaciones y herencias, al ajuar de matrimonio, a su adquisición en almonedas y, muy esporádicamente, se confeccionaron o compraron de nuevas. De hecho, la mayor parte de las mujeres sólo tuvieron oportunidad de estrenar prendas el día de su boda. Las ropas nuevas definieron el paso de la soltería al matrimonio. En contadas ocasiones aparecen ropas nuevas, como el manto de mujer nuevo guarnecido de terciopelo perteneciente a la viuda Ana de Aybar en 1521.

Cuando las prendas pasaban de una mujer a otra, se arreglaban y cosían para adaptarlas a su nueva propietaria y darles una nueva vida. Así sucedió con las prendas que Joanica Romeo recibió de su madre, Joana Carabo en 1498: un ropón viejo fue descosido para confeccionar un brial para la niña y un manto viejo de labradora sirvió para coser un pequeño hábito y un mantico.

Los guardarropas personales de las mujeres darocenses no fueron demasiado extensos y las vestimentas que contenían estaban usadas, remendadas y habían pasado de una generación a otra. El valor de las mejores prendas residió, fundamentalmente en la calidad de los tejidos, en la presencia de bordados y ribetes con hilos de oro, en los colores o tintados de las prendas y en los complementos y accesorios de cinturones, tocas y joyas. Pedro Polo se refería genéricamente a los vestidos y ropas de su mujer Lorenza Colón que incluían «joyas, perlas, ropas, velos, camisas, trapos de cuello y otras ropas y joyas de su persona».

Ni siquiera fueron extensos los guardarropas de integrantes de la pequeña nobleza o la alta burguesía local, ni en la ciudad ni en las aldeas. La aldeana Oria Rubio enumeraba en su testamento todo su ajuar personal, que se reducía a ocho vestimentas y varios complementos de calidad: un vestido y un manto verdes, una cota bermeja, una túnica cárdena clara forrada con piel negra, un vestido talar de corderinas, una saya bermeja entallada, una gramalla bermeja con su capucha, un vestido cárdeno forrado de piel negra, una cinta de plata con tela morena, dos tocas de oro y una sobretoca de tela de Francia.

La viuda Gracia de Urrea, fallecida a comienzos de 1481, se había casado en 1462 con el escudero y merino de Jaca, Miguel de Ruesta. Su matrimonio duró poco más de un año, no tuvo descendientes y no heredó nada de los bienes

de su esposo, salvo un huerto y una tierra en el pago de La Pedrosa. Veinte años más tarde de su boda, con una dote de 15.000 sueldos, sorprende su escaso guardarropa personal. Quizá ordenó donaciones y legados de ropas y joyas de los que no tenemos constancia. Las vestimentas más sobresalientes se limitan a una desgastada camisa con guarnición de oro, dos velos antiguos, dos cuellos de damasco, varias ropas negras de luto —un manto, una gonela y un ropón forrado de piel—, una gonela o túnica mora, un coral colorado del tamaño de un pulgar, un peinador de holanda (lienzo muy fino) y otro peinador de seda cocida.

El ropero personal heredado en 1523 por las hijas de Isabel Camares, viuda de Enrique Bas, también sorprende por su parquedad: comprendía poco más de una docena de vestidos y cinco pares de calzado: cuatro camisas de mujer, dos de ellas bordadas, cuatro cofias, dos pares de calzas de mujer, dos pares de chapines, un par de pantuflas y dos pares de zapatos, dos mantos, tres briales —grana, morado y celeste—, tres cotas, un ropón negro de luto, dos faldillas verdes. Llama la atención una escobilla de limpiar la ropa y tres «escarceles» o bolsas para atar a la cintura.

Los objetos más valiosos de adorno personal se redujeron a cintas de plata y sartas de corales, como las que poseía Toda Tarazona en 1480. La judeoconversa Rica de Santa Pau no especificó cuáles eran esos objetos, pero legaba a su hijo Gaspar, de 20 años, todas «todas perlas y todas piezas de oro y plata de cualquier naturaleza» que eran de su propiedad. La burguesa Gracia de Loperuelo tenía perlas y una correa de plata que donó a su hermano Juan en 1457. El inventario de Ana de Aybar, viuda de Bartolomé de Aguilar, registró en 1521 una cofia de oro trenzada, una gorguera labrada en oro, cinco pares de brazaletes de oro, dos anillos y unas flores de oro, unas cuentas de coral, un ceñidor o cinturón de anillas de oro, otro cinto viejo de oro y 54 granos de oro ensartados en dos hilos.

El vestido, junto con la alimentación y la vivienda constituyen una de las necesidades prioritarias de cualquier sociedad. Además de una necesidad vital, vestirse reflejó unos valores, creencias y símbolos socioculturales, económicos y políticos. Los sectores poderosos tendieron a manifestar su posición social a través de la indumentaria mediante el empleo de elementos caros y de colores determinados a los que solamente una élite económica tuvo acceso y que

generó una estética propia que identificaba y diferenciaba socialmente. Las leyes suntuarias se encargaron de preservar esta exclusividad.

En el período medieval, ni mujeres ni hombres fueron libres de vestirse como quisieran. El vestido fue un código de comunicación que conllevó un aprendizaje para evitar equívocos y para hacer perceptibles las alusiones. No cumplir con el código tenía consecuencias y sanciones. Los poderes municipales promulgaron normas de uso de obligada obediencia en unos tiempos en el que las modas variaban con rapidez gracias a los circuitos comerciales y la interconexión cultural de las sociedades europeas.

Por tanto, la diversidad de vida y de costumbres tuvo un claro reflejo en la distinción indumentaria. Y al igual que la clerecía, los caballeros y las minorías religiosas tenían modos de vestir propios, también las mujeres los tuvieron. En concreto, en 1407 la ciudad de Daroca reguló la manera de vestir de las mujeres «impúdicas y lujuriosas» con amigos o mancebos, es decir, de aquellas féminas que optaron por vivir su sexualidad de manera libre. Se prohibió que llevasen velos, tocas de oro y tocas listadas y se ordenó que vistiesen ropa de cuerpo blancas, vestidos planos y sencillos —sin cintas, encañonados, picos ni otros adornos— y una capa o sobrevesta sobre la cabeza.

Los oficiales darocenses no obligaron a seguir esta regulación a las prostitutas del burdel municipal, perfectamente reconocibles por todo el vecindario sin necesidad de usar ropa identitarias. Tan sólo las prostitutas recién llegadas al burdel tenían obligación de usar ropa ceñida para ser identificadas de forma inmediata en la sociedad darocense. También las mujeres honestas —doncellas, casadas y viudas— de los distintos grupos sociales fueron reconocibles por su indumentaria. No obstante, la confusión existente en algunas ciudades como Zaragoza motivó la promulgación de medidas para acabar con la mala costumbre de imitar el vestir de las prostitutas. Por su parte, musulmanas y judías lucieron habitualmente tocados distintivos y hasta el siglo XV no se impuso en Aragón la «rodelá» o señal discriminatoria que había sido ordenada, sin ningún efecto, en el Concilio de Letrán de 1215.



26. Sirvienta. *Santa Marta*. Bernat Martorell, s. XV. Museo Episcopal de Vic.

10. LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS

La formación de las niñas se produjo en el propio hogar, mediante la adquisición de las prácticas y conocimientos que trasmítían las madres, fundamentalmente las labores domésticas, la educación corporal, los rituales y creencias religiosas. Y, en el caso de las familias burguesas y nobiliarias, los rudimentos de lectura, escritura y contabilidad. Pero también las casas, talleres y negocios donde las niñas y jóvenes trabajaron como «mozas de servicio» constituyeron una escuela de aprendizaje de tareas y oficios en contextos sociales, culturales y profesionales distintos al propio hogar.

El trabajo doméstico contribuyó a sostener la economía familiar. En 1488 Joana García, viuda del ciudadano y notario Juan del Fierro, confesaba ante los inquisidores algunas de sus ocupaciones diarias, para las que contaba con ayuda de serviciales. Escobar, limpiar y aderezar la casa, mantener el fuego y retirar las cenizas del hogar, tener listas mechas y candiles para iluminación nocturna, preparar y cocinar los alimentos, amasar, enjabonar y hacer la colada, escaldar las ropas para quitar parásitos, coser, hilar y hacer que en la casa se guardasen las fiestas y los preceptos religiosos. Junto con la crianza y educación de los hijos y la administración de la economía doméstica, estas tareas se complementaron

en la mayor parte de los hogares con la gestión de huertos y corrales, la matanza de aves y animales para el consumo, la provisión de agua y leña o la supervisión del trabajo de criadas y serviciales. Fuera del hogar, las mujeres darocenses trabajaron de manera remunerada en casi todos los campos y sectores económicos.

Sabemos de su dedicación como jornaleras en labores agrícolas. Desde la recogida de sarmientos —*exarmentadoras*— y la vendimia —perfectamente ilustrada en un capitel de la capilla de los Corporales— a la recogida de meses, el trillado y aventado en las eras, pasando por muchas otras faenas agrícolas, algunas con una cierta especialización. El municipio Bernat Remírez contrataba, a fines del siglo XV, a jornaleras moras y judías para desbriznar azafrán y ayudar en las labores domésticas de su casa y tienda.

Queda muy documentado el trabajo femenino en el sector alimentario, con una presencia casi exclusiva en algunos oficios. En molinos, hornos y puntos de venta de pan las mujeres ejercieron de manera especializada como amasaderas, cernerás, horneras, *empanaderas* y panaderas. También se emplearon como vendedoras ocasionales en puestos de venta de fruta, huevos y aves, o como tenderas estables en las pescaderías, en las tiendas de especias, salazones y aceite y en las tabernas, bodegas y otras expendedurías de vino. Hubo mujeres que se dedicaron —como corredoras y regatonas— a la compra al por mayor de comestibles para su posterior venta al por menor.

Conocemos el trabajo como tendera de María de Aranda, esposa de Mateo Lázaro, contratada hacia 1471 por la ciudad en la expendeduría de aceite. Y el de Catalina, tabernera en 1431 junto con su marido Domingo Ramo, que atendía clientas de escaso poder adquisitivo a las que vendía vino a cambio de ropa empeñadas. Otro oficio documentado en este sector es el de cocinera. Sabemos de los contratos de Mari Alegre, cocinera de mosén García de Álava, o la que prestó servicio para el huérfano Cosme del Puerto. Y conocemos uno de los guisos de María Jiménez, acusada de judaizar, que cada viernes «ponía en una olla carne y huevos, garbanzos y berzas a cocer».

En cuanto al sector textil, es bien conocida la dedicación de las mujeres de todos los grupos sociales a hilar como medio para evitar el ocio, tan denostado por la Iglesia y los tratados morales. Ruecas, devanaderas y husos aparecen en

los inventarios de bienes. Y por las aduanas aragonesas circularon miles de agujas de coser. La mayoría de las mujeres hilaron y cosieron para cubrir las necesidades de la familia. Pero otras necesitaron complementar sus maltrechas economías y trabajaron como hilanderas y costureras fijas u ocasionales. Por ejemplo, el mercader Bernat Remírez solía encargar a judías la costura de prendas con las que comerciaba desde su «botiga». En el sector de la sastrería tenía un importante peso la comunidad judía y las mujeres de esta minoría fueron buenas y experimentadas costureras. Lo mismo sucedió en el sector del calzado, donde conocemos la actividad de Soli, esposa del zapatero Açach Xuén.

Aunque la mayoría de las corporaciones gremiales se opusieron a reconocer profesionalmente a las mujeres y negaron su acceso al examen de maestría que habilitaba para el ejercicio de la profesión, muchas trabajaron conjuntamente con los hombres y, una vez fallecidos, llevaron adelante las empresas de maridos y padres. Alcanzaron la cualificación suficiente tras largos años de actividad en la producción, la gestión y la formación de aprendices. A pesar de ejercer, enseñar y administrar el negocio, nunca se definieron a sí mismas con la profesión de sus maridos, para evitar ser acusadas de intrusismo.

En septiembre de 1488 María Espada regentaba un taller textil en la ciudad. Necesitaba un aprendiz mayor de edad y con cierta experiencia en su obrador. La feria de San Mateo atrajo, como todos los años, a jóvenes y menores de edad dispuestos a ser contratados como serviciales y aprendices de oficio. En esta confluencia de gentes, María encontró al joven tudelano Gil Pérez, que se ajustaba a sus expectativas y con el que firmó ante notario un contrato de aprendizaje de tres años de duración. María, en su calidad de empresaria, se comprometía a enseñar el oficio de pelairía (preparación de la lana), a mantener al joven sano y enfermo durante el tiempo del contrato, a cubrir sus necesidades de vestido y calzado y, al final de los tres años, proporcionarle ropa y zapatos nuevos según su condición de aprendiz de pelairía. Acompañaron en este acto de contratación, como testigos, dos maestros pelaires darocenses, Pedro Toruño y Alfonso de Arenas, hecho que indica que María estaba plenamente integrada en su corporación laboral.

En 1459 María de Chagul entró a trabajar con el pelaire Joan Cortés por tiempo de 10 años, a cambio de su manutención y un salario de 20 sueldos

anuales. María ya conocía el oficio, pero es una de esas mujeres que no tuvo ni medios ni oportunidad para poder regentar un taller propio. Al igual que María, otras darocenses ejercieron como pellejeras, hilanderas, tejedoras, toqueras, veleras, colcheras, alfayatas (sastras), blanqueadoras de lienzos, lenceras (fabricantes de lienzos), lianderas (plegadoras de lienzos), vaineras, boneteras, sombrereras, tireteras, zapateras o chapineras, oficios todos destinados a la industria del vestir. Recordemos a la pequeña Joana Camares, que cayó de un escabel y se lesionó gravemente en el taller de su padre al hacer labores de apoyo en la confección y venta de correas.

Las darocenses participaron activamente en otros sectores artesanales de gran vitalidad. María Sarzo también fue empresaria. Regentó el taller de soguería de su esposo fallecido, Miguel Paesa. En 1515 contrataba como aprendiz a Bartolomico Rodrigo por un período de seis años, necesario para mostrarle bien el oficio. Dos años más tarde entraba en su obrador otro empleado, esta vez mayor de 14 años, con un contrato de dos años de duración. Por su parte, Pascuala Guillén había trabajado junto con su marido, maestre Miguel de Lizalde en el oficio de la cubería. Cuando falleció su esposo, sin hijos que le ayudasen, decidió no seguir con el negocio y vendió las herramientas a otro maestro cubero de origen vizcaíno, Matiu de Olaquiaga, que se había marchado a abrir su obrador a la aldea de Belmonte.

El sector asistencial y sanitario constituyó otro ámbito productivo donde las aportaciones de las mujeres fueron fundamentales. La experiencia que atesoraron las mujeres en materia de sanación fue difícil de superar por los médicos en obstetricia, ginecología, puericultura y otras especialidades, ya que los galenos no tuvieron acceso al cuerpo de la mujer hasta bien avanzado el siglo XVI. No obstante, ejercer estas prácticas sin la autorización pertinente constituyó un riesgo, pudiendo ser acusadas no sólo de intrusismo en el preparado y administración de medicinas sino también de hechicería y brujería.

María de Cervera pudo ejercer de apotecaria o boticaria como viuda de maestre Cristóbal de Sanvicente. En vida de su marido debieron trabajar juntos. Su labor, más allá de la venta de elaboraciones, consistió en conocer las propiedades de los productos y en elaborar preparados, ungüentos y recetas. Su maestría a través de la experiencia le permitió continuar con la especería o

botica tras enviudar. En 1522 procedía a contratar a un mozo durante dos años como aprendiz. El joven, natural de Alcañiz, se llamaba Gaspar de Sesé y debía tener el grado de oficial puesto que María no debía costear sus necesidades de vestido y calzado y se comprometió a pagarle una soldada de 8 florines de oro.

Sin formación reglada, la preparación de las mujeres se basó en la observación, la trasmisión de conocimientos de unas a otras, la experiencia acumulada y, en el caso de las matronas, una especial habilidad y pericia en la atención de los embarazos y partos más complicados. En este campo destacaron las parteras cristianas, pero también las musulmanas y judías. Precisamente fueron varias matronas moras y judías quienes atendieron con buen tino a la mujer de Bernat Remírez, cuyos difíciles partos requirieron de maniobras específicas, de jarabes y de otras medicinas para aliviar las «pasiones y dolor que tenía». En materia ginecológica, las matronas trabajaron también en reconocimientos periciales en caso de violaciones o accidentes o en problemas de fertilidad y de matriz. Hacia 1448, Joana García requirió los servicios de una afamada mora, que la medicó estando enferma de gravedad y logró salvar su vida.

Al trabajo de nodrizas se dedicaron un buen número de mujeres, sobre todo aldeanas, que amamantaron a bebés huérfanos en sus casas —contando con el consentimiento de los esposos o «nodrizos» y con un importante salario. Otras amas de cría que se incorporaron a los hogares de sus señores, con un buen sueldo y una consideración mayor a la de otras servidoras domésticas.

Junto al desarrollo profesional en el parto, la crianza, los peritajes y la práctica ginecológica, el trabajo asistencial en hospitales permitió a las mujeres realizar labores con enfermos, desvalidos y fallecidos. María de Oriz trabajó como hospitalera en el Hospital Mayor de Daroca. Una de las enfermas a las que asistió, Joana Cebrián compensaba sus servicios donándole todas las ropas que estaban depositadas en otro hospital de la ciudad, el de Santa María. La mujer de Joan de Allueva desempeñó al lado de su marido su trabajo en el hospital de Santiago. En 1495 se quejó a la ciudad de la ruina en la que se hallaba este centro y denunció que los regidores del hospital no les pagaban sus salarios desde hacía dos años. Además de los cuidados, consuelo y acompañamiento de los enfermos en su proceso de sanación, se encargaban de atender a los pobres que allí

pernoctaban, de limpiar las dependencias, cocinar, hacer la colada y, llegado el caso, preparar con mortajas los cuerpos de quienes fallecieron en el centro.

Los oficios relacionados con la muerte estuvieron monopolizados por las mujeres. El mundo relacional femenino tuvo similares manifestaciones de sororidad y sociabilidad tanto en el parto como en la defunción. Pero también hubo quienes se dedicaron profesionalmente a estas tareas. Las amortajadoras se encargaron de lavar los cuerpos, coser sus mortajas y preparar su sepelio, cobrando a los familiares o albaceas de los fallecidos. Tenemos noticias de los pagos realizados por Joana García para la preparación del cadáver de su marido, amortajado con la ayuda de la mujer de Francisco Villaba y la mujer de Garcí Polo.

Otras mujeres fueron «corredoras de entierros o defunteras», encargadas de intermediar en la contratación de los servicios fúnebres. En especial buscaron a proveedores de lo necesario en la celebración de funerales. Contactaban con los fabricantes de velas, reclutaban a los pobres que acompañaron los cortejos fúnebres y concertaban el precio con quienes llevaban las ofrendas de pan y candelas a la Iglesia y las tumbas del modo que había dispuesto el difunto o sus familiares (a diario, semanal o mensualmente, en los días concretos del sepelio, la novena y el cabo de año o durante todo el primer año tras el fallecimiento). La práctica totalidad de los testamentos especificaron que estas portadoras de ofrendas recibiesen las compensaciones económicas acostumbradas por sus servicios, lo que remite a la existencia de unas tarifas vigentes de todos conocidas.

En el sector de la construcción, las mujeres trabajaron en el acarreo de materiales y agua y de «manobreras», amasando y preparando la argamasa y llevando a maestro y obreros la manobra requerida. Desarrollaron, por tanto, tareas que no requerían de especialización alguna. Tanto cristianas como mudéjares de humilde condición lograron sacarse de este modo un jornal necesario para el mantenimiento de sus familias. Sus principales labores consistieron en limpiar y desescombrar, preparar la argamasa y acarrear agua, tierra, aljez, adobes, ladrillos, piedras, maderas y la necesaria clavazón. Pocas veces se cita su nombre y no entraron en la categoría laboral de peones, lo que indica su baja consideración laboral, al margen de las estructuras de

organización gremiales. Las diversas obras municipales y particulares emprendidas en el siglo XV ponen de manifiesto en sus cuentas el pago de ínfimos jornales a estas jornaleras: «a tres mujeres para dar manobra, tres sueldos». Pero su trabajo fue fundamental en el mantenimiento de caminos, puentes, murallas, fuentes y abrevaderos, infraestructuras municipales, obras en iglesias, tejados, aleros y reformas en casas particulares o desescombro de acequias, por citar algunos ejemplos.

Entre los oficios marginales, en el límite de lo delictivo y moralmente reprobable estuvo la prostitución, que ocupó a muchas jóvenes llegadas de otros territorios. Fue una actividad legal y perfectamente regulada que se ejercía en establecimientos de propiedad municipal, administrados por hostaleros en régimen de arriendo. Fuera de estos lugares, la prostitución se consideró ilegal y estuvo prohibida y perseguida debido a los desórdenes públicos que ocasionaron proxenetas, alcahuetes y otra población marginal que abusaba de jóvenes y vivía de la extorsión, el engaño, el juego y el sexo. Una población flotante que se concentraba en el entorno de la Puerta Baja y en las tabernas, hostales y tahurerías o casas de juego abiertas junto al burdel municipal. Conocemos algunos de los nombres de quienes pasaron una etapa de sus vidas ejerciendo la prostitución legal —Isabel la Hostalera, María de Losa, Elvira de Burgos o la Valera—, para después casarse y amigarse con elementos marginales de la sociedad darocense. También sabemos de las andanzas de proxenetas mudéjares y de la existencia de una prostitución ilegal que implicó tanto a cristianas como a mudéjares y judías, como prueba un estatuto de 1469 que ordenó una especial vigilancia de este asunto que restaba beneficios al municipio.

Frente a los empleos más ínfimos desde el punto de vista social y moral, es necesario poner en relieve, en el otro extremo de la escala, a aquellas mujeres que, por sus cualidades personales y morales fueron elegidas como juezas y árbitras dentro del sistema de mediación medieval. Una de esas mujeres fue doña María Jiménez de Liñán, viuda del que fue justicia de Aragón, don Martín Jiménez de Aux. Ejerció el arbitraje a mediados del siglo XV junto con personas de alto prestigio como el prior de Santa María, mosén Juan Álvarez de Chalez o el mercader y ciudadano don Miguel Falcón. Como otras árbitras medievales,

María gozó de gran autoridad entre sus convecinos, siendo una mujer socialmente muy respetada, influyente y digna de confianza entre el vecindario.

También fueron de gran prestigio las mujeres que trabajaron en negocios mercantiles. Las esposas de los principales mercaderes actuaron como socias de sus maridos. En su ausencia temporal —por viajes a ferias y mercados— o al convertirse en viudas, ellas se hicieron cargo de la gestión y la administración de la empresa y, en caso de fallecimiento, pudieron relevar a sus cónyuges al frente de los negocios, siguieron participando en compañías mercantiles y atendiendo las botigas donde vendían las más variadas mercancías.

Tras enviudar, Rica de Santa Pau fue una de las principales empresarias de la Daroca del siglo XV. Judeoconversa como su marido Leonart de Santa Pau fue capaz de mantener con éxito su patrimonio y sus negocios. Desde su casa familiar de la Calle Mayor, formó parte de la alta burguesía darocense y se hallaba bien relacionada con mercaderes conversos de Zaragoza y otros territorios aragoneses. Controló la vida de sus tres hijos varones, a quienes utilizó para consolidar estrategias familiares mediante matrimonios. Su única hija, Sol, seguía siendo judía, estaba casada y vivía en la judería de Borja, con lo que sus redes relacionales también se extendieron por la comunidad judía aragonesa. Contó con un amplio elenco de trabajadores y serviciales a su cargo. Sus negocios estuvieron diversificados: fue prestamista y acumuló un amplio capital en cartas de adeudamiento y comanda. Creó potentes compañías mercantiles asociándose con otros mercaderes, como el zaragozano Gonzalo de Esplugas, en cuyo negocio invirtió 6.000 sueldos en 1449 y que acabó siendo su consuegro y tutor de su hijo menor Joanico.

Otra empresaria de éxito en la Daroca medieval fue la viuda musulmana Xemçi de Taher, que detentó el monopolio de venta de hierro en Daroca a comienzos del siglo XIV y se vio inmersa en una lucha de familias mudéjares por controlar este sector económico. Después de años de litigio fue sustituida en la compraventa de hierro por Ibrahim de Celem y su esposa Marién, otra mujer que formó parte activa de los negocios familiares.

Finalmente, hemos de destacar la presencia femenina en el sector artístico, cultural y musical. Citemos un último nombre: el de Violante Algaraví, una mujer que ejerció como pintora en el ámbito darocense y bilbilitano en la

segunda mitad del siglo XV. Dedicó su obra a hacer más agradable el mundo más íntimo y personal de las mujeres: pintó cortinas, tapices, cojines y, seguramente, cajas y arcas. Cuando estaba a punto de fallecer, tenía pendientes numerosos encargos. En su taller, aquellas mujeres a las que había enseñado el oficio, continuaron pintando, creando y trasmitiendo las prácticas y saberes aprendidos de su maestra Algaraví.

Sirva este intenso recorrido por algunas experiencias vitales de las mujeres que habitaron Daroca y su entorno hace más de 500 años para reivindicar su existencia. Una existencia que no fue nada fácil, pero acumuló mucho tesón, trabajo y lucha en una sociedad que, a pesar de todo, supo reconocer sus capacidades, sus saberes y su autoridad. Ellas no se ocultaron. Y su sociedad tampoco las escondió. Por eso han quedado sus testimonios, sus voces, sus miradas, sus emociones. Estas líneas han puesto fin a su olvido. A estas darocenses ya nadie las podrá volver a silenciar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUDO ROMEO, María del Mar (1995) «El léxico de los delitos sexuales en los fueros locales aragoneses», *El Ruejo. Revista de estudios históricos y sociales*, 1: 37-62.
- AGUDO ROMEO, María del Mar y RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2006) «Delitos de lesiones y contra el honor en los fueros locales de la Extremadura aragonesa», *Studium: Revista de humanidades*, 12: 141-172.
- CANELLAS ANOZ, Magdalena (1983) *La iglesia colegiata de Santa María de los Corporales de Daroca y su prior don Francisco Clemente, según un vademecum inédito de 1397*. Zaragoza, IFC.
- CHARAGEAT, Martine (2011) *La délinquance matrimoniale. Couples en conflit et justice en Aragon (XVe-XVIIe siècle)*. París, Publications de la Sorbonne.
- CHARAGEAT, Martine (2013) «Femmes et justice en Aragon à la fin du Moyen Âge (xv-xvi siècles): des résistances féminines à l'ordre matrimonial». En María Isabel del Val y Juan F. Jiménez Alcázar, *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia, SEEM: 57-76.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis (2004) «La población de Daroca según un listado parroquial de 1230». En J. Ángel Sesma y Carlos Laliena, coords., *La población de Aragón en la Edad Media*. Zaragoza, Leyere: 195-221.
- GARCÍA HERRERO, María Carmen (2008) «Doña Xemci de Taher y la venta de hierro en Daroca (1311-1314), *Aragón en la Edad Media*, 20: 361-371.
- GARCÍA HERRERO, María Carmen y MORALES GÓMEZ, Juan José (1999) «Violant de Algaraví, pintora aragonesa del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 14-15: 653-674.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel (2014) *Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)*. Zaragoza, IFC.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel y PARDILLOS MARTÍN, David (2018) *Capitulaciones matrimoniales de Daroca y su Comunidad de aldeas*. Calamocha-Daroca, CEJ-IET/CED-IFC.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel y PARDILLOS MARTÍN, David (2021) *Testamentos de Daroca y su comunidad de aldeas*. Calamocha-Daroca, CEJ-IET/CED-IFC.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1994) *Vidas mudéjares*. Zaragoza, Mira.
- MOTIS DOLARDER, Miguel A., GARCÍA MARCO, F. Javier y RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1995) *Procesos inquisitoriales de Daroca y su comunidad. Estudios preliminares, edición e índices*. Daroca, CED-IFC

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1996) «'Por el buen staimiento de paz et concordia de la cosa pública'. El control de las violencias urbanas». En María Luz Rodrigo, *Poder y vida cotidiana en una ciudad bajomedieval: Daroca, 1400-1526*. Zaragoza, PUZ, 405-446 (microforma).

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2000) «Días feriados a fines de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 16: 719-738.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2000) *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental*. Daroca, CED-IFC.

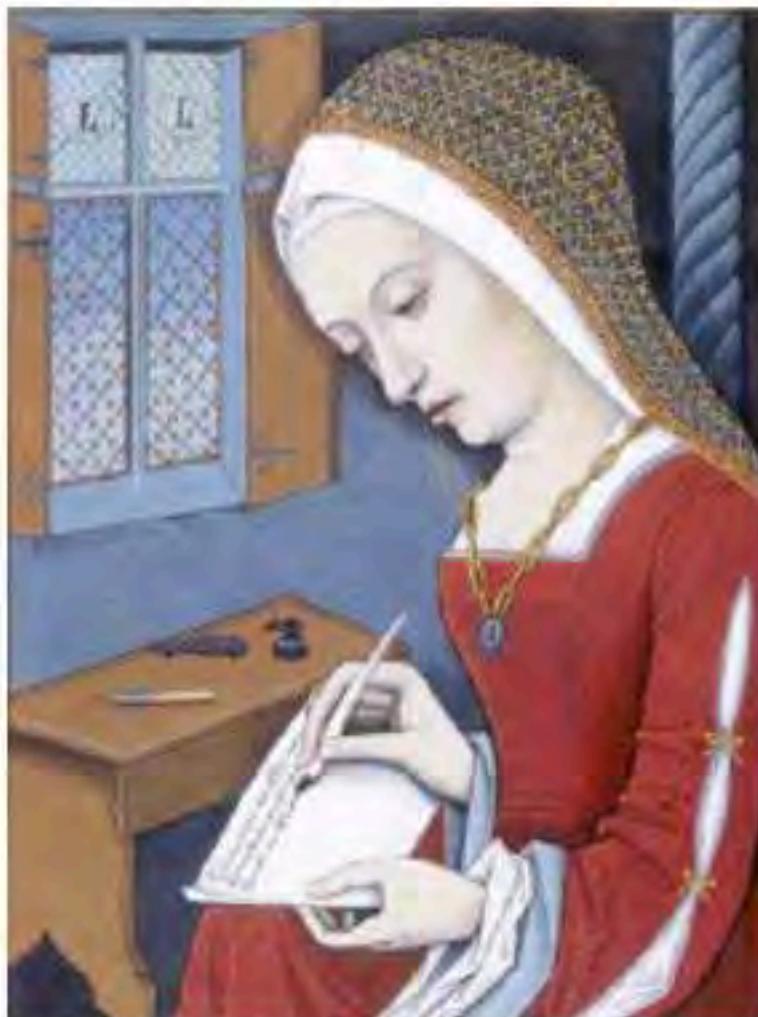
RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2002) *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*. Zaragoza, Ediciones94.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz y SÁNCHEZ USÓN, María José (2006) «'Dare victum et vestitum convenienter'. El derecho de alimentos en el Aragón medieval: entre la norma legal y la obligación moral», *Aragón en la Edad Media*, 19: 443-460.



27. Vendimiadora. Jubé de la Capilla de los Corporales, Daroca, s. XV.

A Pilar Estevan Valenzuela, mi madre.
A todas las madres.
A todas las mujeres.



Epistulae heroidum. c.1496. BnF, Français, 875, f. 5v.





Orantes. Tabla de la Virgen de la Misericordia. Bonanat Zahortiga, c. 1430. MNAC.